



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE OCTUBRE DE 2016	7734
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No.- 6465

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002-2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Adquisición de uniformes para el personal sindicalizados del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C.D. Lupercio Lastra Garduza, con cargo de Presidente del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el día miércoles 05 de octubre de 2016.

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha de recepción de propuestas	Fecha de apertura de propuestas	Horario de recepción de propuestas	Fecha de entrega de propuestas	Fecha de apertura de propuestas	Horario de apertura de propuestas
58085001-002-16	\$ 7,000.00	15/octubre/2016	20/octubre/2016 hasta las 12:00 horas	21/octubre/2016 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/octubre/2016 12:00 horas	03/noviembre/2016 12:00 horas	04/noviembre/2016 12:00 horas

Partida	Código CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad
1	5411000001	Pantalón recto para caballero.	1,404	Piezas
2	5411000002	Camiseta manga larga color kaki.	470	Piezas
3	5411000003	Camisa para caballero en color blanca.	834	Piezas
4	5411000004	Calzado de vestir para caballero.	512	Pares
5	5411000005	Calzado de campo. Bota industrial.	172	Pares

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx/>, y en el departamento de Concursos, dependiente de la Dirección de Administración, Ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: 917-37-5-11-85 ext. 120, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 12:00 horas.
- El Costo de las bases será de: \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.). La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de octubre de 2016, a las 12:00 hrs. en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de octubre de 2016, a las 12:00 hrs., en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 03 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas, en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones del almacén municipal, ubicado en la colonia centro, de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:00 a 13:00.
- Plazo de entrega: 30 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.
- El pago se realizará: en un máximo de 15 días a partir de la presentación de la factura en la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A SÁBADO 18 DE OCTUBRE DE 2016

C.D. Lupercio Lastra Garduza
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
RUBRICA



No.- 6466



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TAB.

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES

FRONTERA, CENTLA, TABASCO A 15 DE OCTUBRE DE 2016

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 003

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 76 DE LA CONSTITUCIONAL POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIÓN I, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRATISTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES INDICADAS A CONTINUACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES EN CONVOCATORIA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	FECHA DE VISITA DE OBRA (OBLIGATORIA)	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES (OBLIGATORIA)	FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA	FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
58074002-005-2016	\$ 5,000.00	22 DE OCTUBRE DE 2016 11:00 HRS	22 DE OCTUBRE DE 2016 09:00 HRS	22 DE OCTUBRE DE 2016 12:00 HRS	28 DE OCTUBRE 2016 10:00 HRS	28 DE OCTUBRE 2016 10:00 HRS

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	FECHA PROBABLE DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	ESPECIALIDAD REQUERIDA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
GP0128.- CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL. LOCALIDAD: 0001.- CD.DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO	08 DE NOVIEMBRE DE 2016	40 DIAS CALENDARIO	110.- RECONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN Y REMODELACIÓN Y/O 120.- EDIFICACIÓN	\$ 1,440,000.00

- El origen de los recursos provenientes del RAMO 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, CONVENIO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 5204 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016 No. de fecha 30 DE ENERO DE 2016 Las bases de licitación se encuentra disponibles para su consulta en internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y para su adquisición en el Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en horas hábiles, previo pago en la caja receptora de la Dirección de Finanzas Municipales en la calle Aldama s/n. Frontera, Centla, Tabasco, C.P. 86750, en horario de 08:00 a 11:00 hrs de lunes a viernes.
- La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Centla, en la Dirección de Finanzas Municipales, previa autorización de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en fecha y hora de acuerdo a la licitación correspondiente partiendo de las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Aldama s/n Col. Centro C.P. 86750, Centla, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en fecha y hora de acuerdo a la licitación correspondiente en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Aldama s/n Col. Centro C.P. 86750, Centla, Tabasco.
- La apertura se llevará a cabo en fecha y hora de acuerdo a la licitación correspondiente en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Aldama s/n Col. Centro C.P. 86750, Centla, Tabasco.
- La ubicación de las obras esta señalada en la licitación verificar la ubicación de la obra.
- El (los) idiomas en el que deberán presentar las proposiciones serán en (español).
- La moneda (s) en que se deberá cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- Para la ejecución de estos trabajos se otorga un anticipo del 30% del monto contratado en una sola exhibición.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en la relación de contratos de obras realizadas por el licitante y su personal.
- No podrán subcontratarse parte de los trabajos.
- No podrán participar quienes se encuentren en alguno de los supuestos del art. 54 de la LOPYSRM del Estado de Tabasco.
- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones constituyendo una sociedad en participación, una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado en caso de persona jurídica colectiva, manifestándolo desde la solicitud de la inscripción a la licitación en conformidad con el art. 40 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- Las personas jurídicas colectivas o personas físicas que se agrupen y cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en cada una de las licitaciones.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son.
- Para los interesados en participar en el proceso de contratación deberán presentar los siguientes documentos: escrito de la empresa manifestando su aceptación o declinación, en su caso, a la licitación las cuales deberán entregar hasta un (1) día antes de la visita de obra, dirigido al C. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- Los interesados en participar deberán estar inscritos en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco o en su caso demostrar que su inscripción se encuentra en trámite mediante un registro provisional con fundamento en el art. 21 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán, una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudicará a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los art. 42 y 43 de la LOPYSRM del estado de Tabasco y 34, 35 y 36 de su reglamento.
- El licitante ganador deberá presentar previo a la firma del contrato la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por la secretaría de finanzas del estado (34 bis)
- Las condiciones de pago se formularán mediante estimaciones mensuales que no excedan de los 30 días naturales a partir de la autorización por parte del residente de obra de la estimación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, podrán ser negociadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por el licitante podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
[Firma]

ING. ROBERTO USALDE INESTRILLAS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

C.C.P.- C. GABRIELA DEL CARMEN LOPEZ SANLUCCAS.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- C.P. OSCAR RAMIREZ SISTER.- CONTRALORIA MUNICIPAL.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO.

Aldama S/N, Frontera, Centla, Tabasco
Teléfonos: (913) 332-00-24.

No.- 6467

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No.: 03/16

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos de RAMO 33 FONDO III, según Oficio de Autorización No. HAC/DP/OA/00163/2016 Y HAC/DP/OA/00164/2016 con fecha 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 y HAC/DP/OA/00259/2016 Y HAC/DP/OA/00260/2016 con fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2016 emitidos por la Dirección de Programación Municipal de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56-064-005-003-16 LP-04/SAS-003E/16	\$ 2,000.00	26-OCT-16	25-OCT-16 09:00 HRS. (OBLIGATORIA)	28-OCT-16 09:00 HRS. (OBLIGATORIA)	03-NOV-16 09:00 HRS.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
	K-495.- CONSTRUCCIONES DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (INCLUYE INSTALACIONES) EN LA RANCHERIA ANACLETO CANABAL 2DA. SECCION. LOCALIDAD: 0034.- RA. ANACLETO CANABAL 2°. SECCIÓN.	15-NOV-16	30 DIAS NATURALES	\$ 3,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56-064-005-004-16 LP-04/SAS-004E/16	\$ 2,000.00	26-OCT-16	25-OCT-16 09:30 HRS. (OBLIGATORIA)	26-OCT-16 10:00 HRS. (OBLIGATORIA)	03-NOV-16 10:30 HRS.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
	K-496.- CONSTRUCCIONES DE CARCAMOS (INCLUYE INSTALACIONES), EN LA RANCHERIA ANACLETO CANABAL 2DA. SECCION. LOCALIDAD: 0034.- RA. ANACLETO CANABAL 2°. SECCIÓN.	15-NOV-16	30 DIAS NATURALES	\$ 1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56-064-005-005-16 LP-04/SAS-005E/16	\$ 2,000.00	26-OCT-16	25-OCT-16 10:00 HRS. (OBLIGATORIA)	28-OCT-16 11:00 HRS. (OBLIGATORIA)	03-NOV-16 12:00 HRS.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
	K-568.- CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, SECTOR "A" ORIENTE, RA. ANACLETO CANABAL 2DA. SECCION. LOCALIDAD: 0034.- RA. ANACLETO CANABAL 2°. SECCIÓN.	15-NOV-16	30 DIAS NATURALES	\$ 3,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56-064-005-006-16 LP-04/SAS-006E/16	\$ 2,000.00	26-OCT-16	25-OCT-16 10:30 HRS. (OBLIGATORIA)	26-OCT-16 12:00 HRS. (OBLIGATORIA)	03-NOV-16 13:30 HRS.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
	K-569.- CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, SECTOR "A" PONIENTE, RA. ANACLETO CANABAL 2DA. SECCION. LOCALIDAD: 0034.- RA. ANACLETO CANABAL 2°. SECCIÓN.	15-NOV-16	30 DIAS NATURALES	\$ 2,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secolab.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Centro en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 546310555 a nombre de MUNICIPIO DE CENTRO (IMPUESTOS MÚLTIPLES), Banco BANORTE, CLABE 072790005463105555 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) en calle Benito Juárez No. 102 Col. Reforma, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.

- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal del que se trate, para el inicio de los trabajos, construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, gasto de traslado de maquinaria y equipo de construcción, así como para compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Únicamente podrán participar personas que, en su caso, estén al corriente en sus obligaciones fiscales en el Estado de Tabasco. (Artículo 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - 1.- Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Ing. José Alfonso Tosca Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.
 - 2.- Copia del registro vigente del Registro Único de Contratistas expedido por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco con la especialidad 250 y un capital contable mínimo arriba indicado.
 - 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciado el trámite para su aceptación en el Registro Único de Contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
 - 4.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - 5.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No se aceptarán propuestas que presenten recibo de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago de bases.

Villahermosa, Tabasco, 19 de Octubre de 2016.

Atentamente
El Director

Ing. José Alfonso Tosca Juárez



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,
Tel. 316 9896 / Ext 1096, 1097, 1098/ 3167419, Villahermosa, Tabasco. México.



No.- 6445

CONVENIO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; EL INSP. JEFE MIGUEL ÁNGEL MATAMOROS CAMACHO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA; Y POR EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ARELLANO, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; EN CONJUNTO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el 23 de diciembre del año 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó el artículo 115 y entre otras la fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la facultad de los municipios para tener a su cargo la prestación del Servicio Público de Tránsito.

II.- Que el 9 de julio del año 2001, el Poder Legislativo local, emitió el Decreto 027 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8144, de fecha 25 de julio del año 2001, mediante el cual se declaran aprobadas las reformas, adiciones y derogaciones de los artículos 36, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en adecuación a las modificaciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Que el 26 de diciembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 270, en el que se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; por lo que de conformidad con las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 39, del Decreto aludido, es la Coordinación General de Asuntos Jurídicos a quien corresponde realizar los estudios necesarios que permitan conducir los aspectos técnicos financieros de los recursos y servicios comprendidos en el programa de transferencia, de la prestación de los Servicios Públicos a los municipios, así como, los aspectos legales correspondientes y coordinar los procesos de transferencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

IV.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" tiene a su cargo la rectoría del Servicio Público de Tránsito, mediante un marco normativo homogéneo para regular su prestación y darle uniformidad en todo el Estado.

V.- Que con fecha 1 de enero de 2016, el H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, celebró Sesión de Cabildo en el que autoriza al Lic. Francisco López Álvarez, Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco, iniciar los trámites para municipalizar el servicio público de tránsito en su demarcación territorial.

VI.- Que mediante oficio número PM/017/2016, de fecha 14 de enero de 2016, el Lic. Francisco López Álvarez, en su carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, solicita al Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, la Transferencia para la Prestación del Servicio Público de Tránsito.

VII.- Que mediante escrito de fecha 18 de enero de 2016, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dando cumplimiento al término de noventa días contados a partir de la fecha de recepción de la correspondiente solicitud, que señala el Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, envió el Programa de Transferencia del Servicio Público de Tránsito, solicitado por el municipio de Nacajuca, Tabasco, documento que refiere la información sobre los recursos humanos y financieros, infraestructura y equipamiento, mismos que deberán considerarse para que este proceso se dé, de manera ordenada y transparente.

DECLARACIONES

I.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que:

I.1.- El Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que refiere a su régimen Interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- El Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo tanto, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.4.- El 1 de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Gobierno; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 9, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.6.- El 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.7.- La Secretaría de Administración es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción IV y 29 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- Que el 1 de enero de 2015, el Lic. Bertín Miranda Villalobos, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Administración, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.9.- La Secretaría de Contraloría es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.10.- El 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.11.- La Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, fracción III y 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, primer y segundo párrafo, 3, primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.12.- El 12 de agosto de 2016, el INSP. JEFE Miguel Ángel Matamoros Camacho, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Seguridad Pública; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 10, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

I.13. Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.14. Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.15. Para efectos del presente Convenio de Transferencia, cita como domicilio convencional, el ubicado en la Calle Independencia número 2, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

II. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

II.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I y II, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2.- El Lic. Francisco López Álvarez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, acredita su personalidad con Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de enero del año 2016, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de Presidente Municipal, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. La Lic. María del Socorro Hernández Arellano, Síndico de Hacienda, acredita su personalidad con Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de enero del año 2016, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, por lo que ostenta la representación jurídica del Municipio y tiene, entre otras atribuciones, la de realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo municipal, en términos del artículo 38 y 64, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Por lo que se encuentra plenamente facultada, con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio de Transferencia.

II.4. Que para efectos del presente Convenio, cita como domicilio convencional, el ubicado en Plaza Hidalgo s/n, colonia Centro, Nacajuca, Tabasco, C.P. 86220.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, y que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Transferencia al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" sin perjuicio de su competencia constitucional en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, observará lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las Leyes Generales, Federales y Estatales.

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", transfiere a "EL AYUNTAMIENTO" la prestación del Servicio Público de Tránsito a cargo de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos de la Secretaría de Seguridad Pública, que corresponde al municipio de Nacajuca, Tabasco, con los recursos humanos, materiales y financieros que se mencionan en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del presente Convenio de Transferencia y con las excepciones que en el mismo se establecen.

TERCERA.- En términos de la normatividad aplicable y con motivo de la Transferencia del Servicio Público de Tránsito objeto del presente Convenio, se deberá realizar el proceso de entrega-recepción con la participación de la Secretaría de Contraloría.

DE LOS RECURSOS HUMANOS:

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" mediante la correspondiente Sesión de Cabildo, se autoriza aceptar la transferencia y asumir la responsabilidad de prestar el Servicio Público de Tránsito, en el municipio de Nacajuca, Tabasco, con estricto apego a la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las Leyes Generales, Federales y Estatales

QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" transfiere a "EL AYUNTAMIENTO" los servidores públicos que se refieren en el Anexo 1, haciéndose responsable "EL AYUNTAMIENTO" a partir de la firma del presente Convenio, de todos los derechos y obligaciones adquiridos con los servidores públicos que se le transfieren.

SEXTA.- La relación jurídica de naturaleza administrativa de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, adscritos a la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, que con motivo del presente Convenio de Transferencia, pasarán a formar parte de "EL AYUNTAMIENTO", continuará rigiéndose por la legislación aplicable correspondiente, así mismo, los derechos y las prestaciones adquiridas seguirán respetándose sin menoscabo alguno por "EL AYUNTAMIENTO", en cumplimiento al artículo transitorio sexto de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 23 de diciembre de 1999.

SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se compromete a hacer entrega a "EL AYUNTAMIENTO", dentro de un término de 20 días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio de Transferencia de los expedientes de cada uno de los servidores públicos que se le transfieren, relacionados en el Anexo 1.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a gestionar y celebrar ante las instancias correspondientes, los trámites para que, el personal que se le transfiera, siga gozando de los derechos de forma continua y sin menoscabo de las prestaciones sociales o de seguridad social adquiridas.

DE LOS RECURSOS MATERIALES:

NOVENA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" transfiere la propiedad a "EL AYUNTAMIENTO" de una Radio-Patrulla que se describe en el Anexo 3, comprometiéndose a entregar el expediente original con la factura endosada dentro de un término de 20 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio de Transferencia; comprometiéndose "EL AYUNTAMIENTO" a que en un periodo igual modificará el diseño que caracteriza al vehículo Radio-Patrulla.

DÉCIMA: Por única vez, "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para el ejercicio fiscal 2016, entregó en especie al personal a transferir, lo correspondiente a vestuario y ropería, lo cual asciende a la cantidad de \$18,838.40 (Dieciocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.); a partir del ejercicio fiscal 2017 y los subsecuentes será responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" una vez radicado el recurso en la Hacienda Municipal; comprometiéndose "EL AYUNTAMIENTO", en lo sucesivo a modificar el diseño del vestuario.

DÉCIMA

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá establecer sus propios depósitos vehiculares o utilizar los servicios particulares de arrastre y depósitos vehiculares existentes, concesionados por la autoridad competente; así mismo, se compromete a acatar las disposiciones establecidas por la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

DÉCIMA

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, brindará asesoría al personal de "EL AYUNTAMIENTO", para el mantenimiento y reparación del equipo semafórico; así como, en la elaboración y mantenimiento de los señalamientos verticales y horizontales y en la elaboración de estudios de viabilidad que estén al alcance de sus posibilidades, siempre y cuando "EL AYUNTAMIENTO" proporcione los insumos necesarios, el apoyo de personal y lo solicite por escrito con anticipación.

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS:

DÉCIMA

TERCERA.- El presupuesto anualizado de los recursos asignados al Servicio Público de Tránsito que se va a transferir a "EL AYUNTAMIENTO", se estima en la cantidad de \$913,709.08 (Novecientos trece mil setecientos nueve pesos 08/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes ejercicios fiscales anuales, sin perjuicio de los ajustes, reducciones o adecuaciones presupuestales que realice la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, lo cual se informará oportunamente a "EL AYUNTAMIENTO".

"LAS PARTES" establecen de común acuerdo que los recursos que ejercerá "EL AYUNTAMIENTO", por los meses de noviembre y diciembre que restan del presente ejercicio fiscal 2016, importan la cantidad de \$234,999.99 (Doscientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve mil pesos 99/100 M.N.), lo anterior en consideración que los meses anteriores "EL EJECUTIVO ESTATAL" se ha hecho cargo de la prestación del servicio de tránsito en el municipio misma que importa a la fecha de la transferencia la cantidad de \$678,709.07 (Seiscientos setenta y Ocho Mil Setecientos Nueve Pesos 07/100 MN).

A partir de la fecha en que se transfieren los recursos pendientes de ejercer del año 2016, será obligación de "EL AYUNTAMIENTO" realizar los pagos de sueldos y demás prestaciones al personal transferido, así como los incrementos salariales que se autorizan en el transcurso del año, en el entendido que "EL EJECUTIVO

ESTATAL" se reservará los recursos que corresponda a las quincenas siguientes a la suscripción del presente Convenio de Transferencia para realizar los pagos de sueldos y demás prestaciones que recibe el personal transferido de manera quincenal hasta la segunda quincena del mes de octubre de 2016.

DÉCIMA

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a incrementar para ejercicios fiscales subsecuentes el monto anual establecido en la cláusula que antecede, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, acumulado al mes de octubre, debiéndose incluir dentro del Presupuesto General de Egresos Respectivo.

Las "Prestaciones Extraordinarias" con cargo a la partida correspondiente al Subsidio a los Sectores de Seguridad Pública y Procuración de Justicia (Anexo 4.3), se otorgará a los elementos a transferir que resultaron aptos para obtener este beneficio después de haber presentado y aprobado satisfactoriamente el Programa de Evaluación de Control de Confianza y que no hayan dado positivo en la Evaluación Toxicológica, "EL AYUNTAMIENTO" asumirá la responsabilidad del pago; así mismo se encargará del trámite para obtener la certificación; a partir del año 2017, año en que serán evaluados según las vigencias de las mismas, este pago y los sucesivos se realizarán con recursos propios de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a cubrir a partir del 1 de noviembre de 2016, los costos de operación, mantenimiento y administración de los bienes transferidos, para tales efectos, "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, transferirá los recursos financieros previamente acordados para cubrir los gastos de la prestación del Servicio Público de Tránsito, detallado en el Anexo 4; "EL AYUNTAMIENTO", llevará a cabo los trámites necesarios para la liberación de los recursos ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

DE LA JURISDICCIÓN:

DÉCIMA

SEXTA.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo llevar a cabo tareas de coordinación interinstitucional que permitan realizar acciones conjuntas de operatividad en todos los tramos de la jurisdicción del municipio de Nacajuca, Tabasco, con la finalidad de brindar auxilio inmediato a la población, previendo apertura o cierre de la red carretera.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" organizará y vigilará el tránsito de vehículos en los centros de población; cabecera municipal, colonias, fraccionamientos, villas, poblados y rancherías, así como todos los tramos carreteros de jurisdicción municipal, de conformidad a lo señalado en el Anexo 5.

DÉCIMA

OCTAVA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" organizará y vigilará el tránsito de vehículos en las carreteras, caminos y puentes de jurisdicción estatal conforme a lo señalado en el Anexo 6.

DÉCIMA

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" tendrá a su cargo la elaboración, suministro y colocación de los señalamientos viales, verticales y horizontales, informativos, restrictivos, preventivos y de obras, en su jurisdicción de carreteras municipales, de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT-Federal), además se compromete a colocar los señalamientos informativos con letras negras en fondo blanco, que indique los límites de la jurisdicción municipal de la estatal.

VIGÉSIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, brindará el apoyo que le sea solicitado para coadyuvar al inicio de las operaciones de la Dirección Municipal de Tránsito de "EL AYUNTAMIENTO", proporcionando capacitación básica, no académica, al personal que le señale "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá impartir y cobrar los cursos de educación vial y/o examen de manejo para obtener la licencia o permiso de conducir que expida "EL EJECUTIVO ESTATAL"; cobro de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito dentro de su jurisdicción que imponga la autoridad municipal; cobro por manobras de arrastre y depósito vehicular, si este servicio lo presta "EL AYUNTAMIENTO", y cobro por la expedición de certificados de documentos que obren en sus archivos de infracciones; además, deberá informar mensualmente por escrito dentro de los tres primeros días de cada mes a la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, del total de infracciones, así como la detención de conductores, vehículos, lesionados y fallecidos por motivos de hechos de tránsito terrestre dentro de su jurisdicción municipal en el marco de la normativa aplicable.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" observará la legislación vigente en la materia y habrá de emitir las normas relativas a la administración, organización, planeación y operación del servicio de tránsito en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I y III, 127 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para que este se preste de manera continua, uniforme, permanente y regular en su jurisdicción.

VIGÉSIMA

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" promoverá las reformas y/o modificaciones a aquellas disposiciones que se opongan a la municipalización del Servicio Público de Tránsito y "EL AYUNTAMIENTO", adecuará sus normas a fin de recibir dicho servicio y así garantizar a la ciudadanía el principio de legalidad en sus actos de autoridad como consecuencia de esta transferencia.

VIGÉSIMA

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el marco del presente instrumento legal, podrán derivarse Acuerdos de Coordinación, Concentración, Colaboración u otros relacionados en materia del Servicio Público de Tránsito.

VIGÉSIMA

QUINTA.- El presente Convenio de Transferencia podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio o Adenda respectivamente, para lo cual "LAS PARTES" convienen en este acto que para su formalización, bastará la firma de:

- Por el "EL AYUNTAMIENTO": El Presidente Municipal, asistido por el Primer Síndico de Hacienda
- Por el "EJECUTIVO ESTATAL": El Secretario de Seguridad Pública, el Secretario de Planeación y Finanzas, el Secretario de Administración, la Secretaría de Contraloría y el Coordinador General de Asuntos Jurídicos.

Se privilegiará por "LAS PARTES" la modificación del presente instrumento jurídico cuando se construyan o amplíen tramos carreteros o libramientos de carácter estatal, en el que se establecerá que la vigilancia de la jurisdicción estará a cargo de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

VIGÉSIMA

SEXTA.- "LAS PARTES" declaran que las controversias que se deriven de la interpretación del presente instrumento jurídico, se resolverá de común acuerdo y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

VIGÉSIMA

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio de Transferencia, no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, sino por el contrario, es simple manifestación de voluntades.

VIGÉSIMA

OCTAVA.- El presente Convenio de Transferencia será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Leída que fue el presente Convenio de Transferencia por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Villahermosa, el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. MARÍA DEL SOCORRO
HERNÁNDEZ ARELLANO
SÍNDICO DE HACIENDA


LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS


LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


L.C.P. y M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRIOS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

INSP. JEFE MIGUEL ANGEL MATAMOROS CAMACHO SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA

LIC. JUAN JOSE PERALTA FOCIL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

HOJA PROTOCOLO PARA DE FIRMAR DEL GOBIERNO DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO, AL MUNICIPIO DE HACIENDA, TABASCO...

No. - 6446

RESOLUCION

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2016-2018 DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, CONSISTENTE EN LA APROBACION EN SU CASO, DEL ACUERDO DE REGULARIZACION Y ENTREGA DE CONCESIONES A CUATROCIENTOS DIECINUEVE LOCATARIOS DEL MERCADO PUBLICO "27 DE OCTUBRE" DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO...

RESOLUCION QUE EMITE EL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, POR LA QUE SE INSTRUYE Y FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL...

CUADAJANO JAVIER MAY RODRIGUEZ, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION II INCISO D), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION XII, 38 ULTIMO PARRAFO, 128 INCISO D), 128, 129, 130, 151 Y 152 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO...

RESULTADO:

SECRETARI

Que de conformidad con los establecidos por los articulos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y patrimonio propio...

II.- Conforme a los articulos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; fracción XII, 38 último párrafo, 128 inciso d), 128, 129, 130, 151 y 152 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, los municipios tienen la facultad y obligación de prestar el servicio público del mercado.

III.- Que en el Municipio de Comalcalco, el servicio de mercado, es público y es prestado de manera directa por el Ayuntamiento, quien organiza y administra el funcionamiento del mismo, con la participación de ciudadanos vecinos de esta localidad, a quienes ha concedido el uso y aprovechamiento de los locales para el expendio de sus productos.

IV.- Que conforme a lo dispuesto por los articulos 128 y 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aunque el servicio Público del mercado será de carácter público, el uso y aprovechamiento de los locales para el expendio de productos puede ser objeto de contrato o concesión a personas físicas o jurídicas colectivas, mediante el procedimiento establecido en la misma ley, siempre que no se afecte la estructura y organización municipal, refiriendo en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

V.- Que el municipio de Comalcalco es propietario del mercado público "27 de Octubre" ubicado en la calle Reforma s/n, en el Centro de esta ciudad y Municipio de Comalcalco, Tabasco, el cual cuenta con un número de 500 locales.

VI.- Que desde la creación del mercado público "27 de Octubre" hasta la presente fecha, el referido mercado a funcionado irregularmente respecto del uso y aprovechamiento de los locales, toda vez que los locatarios no cuentan con la concesión respectiva otorgada por la autoridad competente en términos de ley.

VII.- Que de conformidad con el artículo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la única autoridad facultada para concesionar el uso y aprovechamiento de los locales del mercado "27 de Octubre", es el Ayuntamiento en pleno.

VIII.- Que es voluntad del actual gobierno municipal y de los ciudadanos que solicitan el uso y aprovechamiento de los locales del mercado público "27 de Octubre" sujetarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el uso de cada local.

Derivado de todo lo anterior, y:

CONSIDERANDO:



1.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco el Municipio es la base de la República.

2.- Que conforme a los articulos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XII, 38 último párrafo, 128 inciso d), 128, 129, 130, 151 y 152 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, los municipios tienen la facultad y obligación de prestar y administrar el servicio de mercado

3.- Que el artículo 29 fracción I, DE LA ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que una de las obligaciones y facultados de los municipios es la de promover y realizar las acciones para el desarrollo Integral del Municipio y Vigilar de la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

4.- Que el municipio de Comalcalco, es propietario del mercado público "27 de Octubre", ubicado en la calle Reforma s/n, en el Centro de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, el cual cuenta con aproximadamente 500 locales.

5.- Que los diversos locatarios del mercado público "27 de Octubre", solicitaron regularización de su situación y el otorgamiento de la concesión correspondiente, para la explotación del local respectivo

6.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios, el Ayuntamiento puede prestar el servicio público de mercado de manera directa o con la participación de particulares siempre y cuando la organización y administración de este servicio este a cargo del Ayuntamiento.

7.- Que no obstante de que el Municipio de Comalcalco, el servicio de mercados es público, el Ayuntamiento tiene a su cargo la organización y administración del mismo; el aprovechamiento de los locales para el expendio de productos ha sido otorgada a particulares ciudadanos y vecinos del Municipio.

o.- Que nacidos en análisis lógico jurídico de la realidad imperante el mercado público "27 de Octubre", de la normatividad aplicable y de la documentación exhibida por cada interesado, se puede llegar a la plena convicción de que es procedente regularizar el uso y aprovechamiento que cada locatario del mercado tiene y otorgue la concesión solicitada, a fin de dar certeza jurídica a cada locatario.

Por Todo lo anteriormente manifestado y tomando en cuenta los antecedentes y consideraciones anteriormente descritas, el Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCION:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XII, 38 último párrafo, 126 inciso d), 129, 130, 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se estima procedente otorgar concesión a los ciudadanos que acrediten su interés jurídico, sobre los locales del mercado público "27 de Octubre" para el uso y aprovechamiento de los mismos, en los términos que se establecen en la continuación:



SECRETARIA

NAVE 1		
LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	Nº. DE LOCAL
YOLANDA MARTINEZ GASPAR	MERCERIA Y JUGUETES	43 C
DEMETRIO AGUIRRE ROMERO	FRUTERIA	90
ROSA MARIA PULIDO CHACON	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	S/N
HUMBERTO PATRACA MARTINEZ	REPARACION DE MAQUINAS DE COSER	59
EDGAR JESUS MARTINEZ IZQUIERDO	VENTA DE PLANTAS MEDICINALES	70
CARMELA MARIN RUBIO	VENTA DE SEMILLAS ESPECIES Y ESOTERICOS	S/N
RAFAEL GRIMALDA SOSA	VENTA DE PLANTAS MEDICINALES	32
JOSE GUADALUPE CAMERO CORDOVA	VENTA DE LICUADOS Y ANTOJITOS	112 A
DEYANIRA LOPEZ BRITO	VENTA DE SALCHICHONERIA Y ABARROTÉS	83 A
GERARADO LAMBARRI GOMEZ	VENTA DE ANTOJITOS	130
RENE GONZALEZ ESCALANTE	VENTA DE SALCHICHONERIA Y ABARROTÉS	83 D
MARIA DE JESUS ZARATE DOMINGUEZ	TAQUERIA	37
MARTHA BRITO Y GARCIA	VENTA DE SALCHICHONERIA Y ABARROTÉS	83 B
FERNANDO OCHOA GARCIA	ABARROTÉS	84
FRANCISCO FERNANDO OCHOA CONTRERAS	ABARROTÉS	84 A
MARIA DEL PILAR CONTRERAS BRITO	ABARROTÉS COMUN	80
JOEL GUSTAVO GRIMALDA MARIN	ESPECIAS, CHILES SECOS Y ESOTERICOS	130 B
EULAGIO HILARIO HUERTA LOPEZ	VENTA DE SEMILLAS Y ESPECIES	81
ROSALINA VIRGUINIA HUERTA LOPEZ	PLANTAS MEDICINALES	96
CONCEPCIO DE JESUS HUERTA LOPEZ	VENTA DE SEMILLAS Y ESPECIES	S/N
JUAN DEL CARMEN OLIVA GARCIA	ANTOJITOS	87
JULIAN LAMBARRI VELAZQUEZ	VENTA DE POLLOS Y GALLINAS ALINADAS	119
ANGEL FRANCISCO NARANJO MARIN	VENTA DE ESPECIES ESOTERICOS Y PLATISCOS	308
JOSE DEL C. HERNANDEZ LOPEZ	CARNICERIA DE RES	330
RIGORBETO AREVALO HERNANDEZ	FRUTERIA	107 B
LUIS ALFREDO GONZALEZ DE LA CRUZ	VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS	114
JOSE ALFREDO GONZALEZ JIMENEZ	VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS	113
CARLOS LOPEZ CORDOVA	SALCHICHONERIA Y ABARROTÉS	83 C
MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS LOPEZ	CARNICERIA DE CERDO	106
JOSE JULIAN JIMENEZ CHAVEZ	SERVICIO DE COMPUTO	86
MARTHA VELAZQUEZ LAZARO	VENTA DE POLLO ALINADO	S/N
PEDRO RIVERA VILLAREAL	CARNICERIA DE RES	S/N
MARTHA FRIAS CASTRO	VENTAS DE ESPECIES Y ESOTERIA	318
DANIEL AVALOS JIMENEZ	ESPENDIO DE TORTILLAS	15
ARTEMISA LOPEZ MARIN	VENTA DE POLLOS Y GALLINAS	108
ELIO ARTEMIO ARCINEAGA LOPEZ	POLLERIA	98 B
ALPIO ARCINEAGA GARCIA	VENTA DE POLLOS Y GALLINAS	107 A
CUAHUTEMOC ARCINEAGA LOPEZ	POLLERIA	98 A
SEBASTIANA HERNANDEZ SEGURA	VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS	112

JUAN GARCIA GUILLEMO

LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	Nº. DE LOCAL
BLENDRI DE LA CRUZ SEGURA	VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS	294
EMILIO ELFEGO FARIAS MARIN	VENTA DE SEMILLAS Y ESPECIES	318
MARIA DE LOURDES RIVERA CHABLE	ANTOJITOS DE LA REGION	S/N
HORTECIO CHABLE	VENTA DE COCKTELES DE MARISCOS	S/N
SALOMON HERNANDEZ PEREZ	FANTASIAS Y REGALOS	99
HERO RAFAEL RODRIGUEZ CANTO	ABARROTÉS	38 B
CARMELA FARIAS MARIN	VENTA DE ROPA HECHA	21 C
ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTINEZ	BONETERIA	38 A
CARLOS ARTURO LOPEZ DE LOS SANTOS	PLANTAS MEDICINALES	74 B
ARTURO LOPEZ FARIAS	PLANTAS MEDICINALES	74 A
INGRID DE LOURDES LOPEZ DE LOS SANTOS (MENOR DE EDAD)	ANTOJITOS	103 A
GIOVANNY GUENDULAIN DE LOS SANTOS	ANTOJITOS	103 B
DIANA KARIAN DE LOS SANTOS HERNANDEZ	VENTA DE CONSOME DE BORREGO Y ANTOJITOS	103
MARIA DE LOURDES DE LOS SANTOS HERNANDEZ	ANTOJITOS	94
DALIA PEREZ PALMA	EXPENDIO DE POLLOS	83
FRANCISCO LOPEZ ZAPATA	VENTA Y REFRESCOS	17
ROSA OLAN	ALHAJAS Y REPARACION	20
DOLORES JIMENEZ JIMENEZ	ANTOJITOS	68
ANA JIMENEZ JIMENEZ	ANTOJITOS	69
JOSE JIMENEZ JIMENEZ	ANTOJITOS	87
REBECA JIMENEZ JIMENEZ	ANTOJITOS	49
NORMA JIMENEZ JIMENEZ	ANTOJITOS	79
MICAELA FARIAS CASTRO	PLANTAS MEDICINALES	137 C
SANTIAGO JIMENEZ ARIAS	ESPECIES Y ESOTERIA	137 B
PAULA FARIAS CASTRO	PLANTAS MEDICINALES	73
JUAN CARLOS LOPEZ OLAN	JUGOS LICUADOS Y ANTOJITOS	75
APOLINAR HERNANDEZ SANCHEZ	CARNICERIA DE RES	36
ROSA NELLY PULIDO LANDERO	VENTA DE FRUTAS Y LEGUMBRES	88
ROSARIO RAFAEL CORTES LAZARO	CARNICERIA DE RES	86
MARIA DEL ROCIO SALAUS HERNANDEZ	CAFETERIA Y ANTOJITOS	47
ENRIQUE LAVOIGNET CHAVEZ	CAFETERIA Y COMIDA RAPIDA	48
JUAN CARLOS HERNANDEZ ALEJANDRO	CARNICERIA DE RES	39 A
MIGUEL PEREZ GOMEZ	REPARACION DE APARATOS ELECTRICOS	S/N
MARIA EUGENIA SANCHEZ CHABLE	POLLERIA	58

NAVE 2		
LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	Nº. DE LOCAL
LUZ DE LA GLORIA MACIAS VAZQUEZ	FONDA	37 B
ZOILA VAZQUEZ CHIAPUZ	FONDA	37 C
CLAUDIA VICTORIA HERNANDEZ MACIAS	MERCERIA Y BONETERIA	59
JUAN ANTONIO MACIAS VAZQUEZ	MERCERIA	79 D
GUILLERMINA MACIAS VAZQUEZ	MERCERIA Y TALABARTERIA	79 A
PEDRO MACIAS VAZQUEZ	MERCERIA	79 B
MARBELLA MACIAS VAZQUEZ	NOVEDADES Y REGALOS	50
CLARA LUZ ACOSTA BRITO	TORTAS Y LICUADOS	44 B
LEANDRO ACOSTA BRITO	JUGOS Y ANTOJITOS	44 A
ULISES RIVERA RIVERA	LICUADOS Y AGUAS FRESCAS	88
ALEJANDRA JUAREZ RIVERA	FONDA	43
MARIA DE LOURDES RIVERA BRITO	FONDA	41

NAVE 2

MARIA DE LOURDES BRITO CRUZ	FONDA	39
CLARA FALCONI BARRADA	LONCHERIA	22 A
HILARIO ARMANDO FARIAS MARIN	MERCERIA Y ROPA HECHA	38 D
MARIO NICANOR FARIAS MARTINEZ	BONETERIA Y ROPA HECHA	389 A
SILVIA MARTINEZ GASPAS	VENTA DE ROPA HECHA	43 A
MARIA CLARA LUZ ADELINA BRITO	TAQUERIA	32 A
MARIA MAGDALENA MOTA BATALLA	FONDA	33 B
JULIO CESAR ACOSTA BRITO	VENTA DE COMIDA PREPARADA	32
ANGELA PANTOJA Y GONZALEZ	ZAPATERIA Y VENTA DE ROPA DE BAUTIZO	S/N
ADAN TELLO VILLEGAS	VENTA DE LICUADOS DE FRUTAS, TORTAS Y ANTOJITOS	124
PEORO MACIAS LOPEZ	VENTA DE TACOS DE GUISADOS	24 A
JOSE JESUS PEREZ PEREZ	VENTA DE DISCOS CASSETTES Y ACCESORIOS	15
YRMA PERALTA FRIAS	VENTA DE DISCOS CASSETTES Y ACCESORIOS	24 B
JESUS GABRIEL CUMPLIDO PARDO	ZAPATERIA	S/N
GABRIEL FARIAS MARTINEZ	VENTA DE ROPA Y FANTASIA	38 B
FABIOLA FARIAS MARTINEZ	VENTA DE ROPA HECHA	89 B
ROSA MARIA PARDO FLORES	ZAPATERIA	S/N
ALFREDO HERIBERTO CUMPLIDO PARDO	ZAPATERIA	S/N
JORGE ISRAEL JUAREZ HERNANDEZ	FONDA	30 B
JORGE JUAREZ GONZALEZ	FONDA Y TAQUERIA	30 A
ADRIANA JUAREZ HERNANDEZ	FONDA	S/N
MARIA MAGDALENA SOLEDAD CHAVEZ APARICIO	VENTA DE JUGOS, LICUADOS Y ANTOJITOS	23
JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ OVANDO	VENTA DE HOT DOG, TORTAS Y TAQUERIA	SEMI FIJO
SERGIO CHAVEZ APARICIO	VENTA DE TACOS DE GUISADOS Y CARNE ASADA	203
MARIA ANTONIA AGUILAR FABRE	TAQUERIA	35
JUAN CORDOVA CANDELERO	TAQUERIA	27
MARIA DEL CARMEN PARDO FLORES	ZAPATERIA	S/N
EURIA DE LA CRUZ SANCHEZ	MERCERIA Y VENTA DE MOCHILAS	123
ARTURO FALCONI BARRADA	FONDA	38 B
YOLANDA MENDOZA BARRUETA	VENTA DE GOLOSINAS Y CHACHARAS	28
LIDI GOMEZ JIMENEZ	TAQUERIA	24 B
CANDELARIA GARCIA CORTAZAR	ESTETICA Y ARTICULOS DE BELLEZA	5
MIRIAM DE LA CRUZ SANCHEZ	MERCERIA Y VENTA DE MOCHILAS	123
BERTHA ALICIA PATRACA MARINEZ	BONETERIA Y REPARACION DE MAQUINA DE COCER	49
JUANA IZQUIERDO MARIN	VENTA Y REPARACION DE ALHAJAS	5
SALVADOR DE LA CRUZ SANCHEZ	MERCERIA	S/N
LUIS MACIAS VAZQUEZ	TAQUERIA	24 A
EDILIO DANIEL CANDELERO LOPEZ	TAQUERIA	182
EDILIO CANDELERO VAZQUEZ	TAQUERIA	181
MARIA DE JESUS TORRES SANCHEZ	TAQUERIA	164
CECILIA HADDAD LOPEZ	VENTA DE TELA Y ROPA HECHA	38 A
NADIRA HADDAD LOPEZ	VENTA DE TELA Y ROPA HECHA	38 B
LEON GANZALEZ JIMENEZ	REFRESCOS Y LICUADOS	113
DOMINGA CANDELERO	TAQUERIA	195
NABOR CORDOVA	TAQUERIA	188
OSCAR LOPEZ OCAÑA	BONETERIA Y ROPA HECHA	129
MARIA EDUBIGES TORRES HADDAD	VENTA DE ROPA HECHA	82
MARIA ELENA DENIS CORDOVA	TAQUERIA	27 A
JOSE LUIS FRANCO BRITO	TAQUERIA	27 C

NAVE 2

JUAN ARTURO FALCONI RAMOS	FONDA	38 A
MARGARITA DEL CARMEN GONZALEZ TORRES	VENTA DE ROPA HECHA	118
ARTURO MORALES GONZALEZ	VENTA DE JUEGETES Y MOCHILAS	53
RAMON GARCIA BECERRIL	NOVEDADES Y ROPA HECHA	132
LAURA ELODIA GONZALEZ SABAS	VENTA DE JUEGETES Y MOCHILAS	33
JULIA MARTINEZ LEYTO	REPARACION DE MAQUINA DE COSER	S/N
ROCIO LOPEZ OCAÑA	BONETERIA, MERCERIA Y FANTASIA	30
CONCEPCION BALTAZAR	MAGANA POLLERIA	83
JUANA LOPEZ HERNANDEZ	BONETERIA Y ROPA HECHA	131
ARTURO GOMEZ VAZQUEZ	TAQUERIA	SEMI FIJO

NAVE 3

MIGUEL ANGEL LA CRUZ PULIDO	REPARACION DE BICICLETAS	S/N
MANUEL ANTONIO ARIAS LOPEZ	TAQUERIA	13
LORENZA CHAN BAAZ	BONETERIA	347
JHONY NARANJO ARIAS	VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS	331
LORENA MARIN RUBIO	VENTA DE PLANTAS MEDICINALES, ESPECIES Y PLASTICOS	9
SANTIAGO SEGOVIA MONTEJO	PUBLICIDAD	S/N
LUIS FRANCISCO MARIN RUBIO	VENTA DE PLANTAS MEDICINALES, ESPECIES Y PLASTICOS	S/N
ELIA CECILIA VELAZQUEZ RUBIO	VENTA DE REFRESCOS Y GOLOSINAS	S/N
FERNANDO LOPEZ MAGANA	ZAPATERIA	S/N
LIDUVINA ALCUDIA DE LA CRUZ	TAQUERIA	18
GUILERMINA MARIN RUBIO	VENTA DE PLANTAS MEDICINALES Y ESPECIES	330
SONIA ELIZABETH FLORES	VENTA DE POLLOS ALINADOS, CARNE DE CERDO Y SUS DERIVADOS	313
GREGORIO FLORES NEGRETE	VENTA DE POLLOS ALINADOS, CARNE DE CERDO Y SUS DERIVADOS	318
EUGENIO DE LA CRUZ HERNANDEZ	REPARACION DE CALZADO	30
MARIA DEL CARMEN AQUINO RODRIGUEZ	POZOLERIA Y DULCES DE LA REGION	ANEXO
JUAN PABLO AQUINO RODRIGUEZ	POLLERIA	ANEXO
RAFAEL PEÑABLE	TAQUERIA	S/N
EUGENIA GRANIEL LAZARO	VENTA DE VESTIDOS DE NOVIA	375
MARIA DE JESUS MARIN RUBIO	ESPECIES	337
ALEJANDRA ARIAS ANGLAS	VIDEOJUEGOS	27
MARIA MICAEIA NOEMI ALCANTARA	JUEGO, TORTAS Y REFRESCOS	309
FRANCISCO MARIN ALONSO	ABARROTES, ESPECIES Y PLANTAS MEDICINALES	5
FERMIN AQUINO RODRIGUEZ	ACCESORIO PARA DAMA Y CABALLERO	18

NAVE 4

LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	NO. DE LOCAL
CARLOS MARIO GARCIA DOMINGUEZ	NOVEDADES Y ROPA HECHA	343
CLAUDIA EUFROSINA RUBIO FLORES	VENTA DE PLANTAS MEDICINALES	S/N
MARIA BRISIS CHAN CHAN	VENTA DE ROPA Y SANDALIA	1

NAVE 4		
LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	NO. DE LOCAL
JUAN DE DIOS GARCIA GARCIA	JUGETERIA Y FANTASIA	342
CRISTELL MACIAS COLLADO	ESTETICA	361
LAURA AGUSTIN DEL ROSARIO	NOVEDADES Y REGALO	235
AURA AGUSTIN DEL ROSARIO	VENTA DE REGALOS Y NOVEDADES	S/N
CASTULO MORALES CORTÉS	VENTA DE MOCHILAS Y BOLSAS	334
JOSÉ DANIEL JIMENEZ GIL	PROCESADORA DE MAIZ Y MASA	21
MARIA VIRGINA GONZALEZ DE LOS SANTOS	CHURRERIA	18
PAULA DE LA FUENTE MARTINEZ	MISCELANEA	300
MARTHA LOPEZ JAVIER	NOVEDADES Y VENTA DE ROPA HECHA	7
GUILHERMO MORALES GONZALEZ	VENTA DE BOLSAS, MALETAS Y MOCHILAS ESCOLARES	334
MARIO LOPEZ OCANA	ROPA BONETERIA Y FANTASIA	14
JOSE HERRERA VAZQUEZ	VENTA DE REGALOS Y NOVEDADES	12
JOSUE HERRERA LAZARO	NOVEDADES Y REGALOS	10
ENNA HERRERA VAZQUEZ	NOVEDADES Y REGALOS	24
SERGIO LAZARO PEREZ	NOVEDADES Y REGALOS	330
CONCEPCION VIDAL RODRIGUEZ	VIDEOJUEGOS	338
AGUSTIN T. ALMEIDA FALCONI	TACOS Y ANTOJITOS	22 B.
LUIS ALBERTO MORA MARTINEZ	VENTA DE GALLINAS VIVAS Y ALINADAS	393
JAVIER MORA MARTINEZ	TAQUERIA Y ANTOJITOS	24
PABLO MORA FIGUEROA	POLLERIA	331

NAVE 5		
LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	NO. DE LOCAL
MARCELO FARIAS MARIN	BONETERIA, ROPA HECHA Y NOVEDADES	S/N
ALEXA MICHELLE CARAVEO PAYRO	VENTA DE CARNE DE RES	47
VILDA ALEJANDRO TORRES	BONETERIA, ROPA HECHA Y SIMILARES	SEMI FIJO
MANUEL CANDELERO VAZQUEZ	TAQUERIA	S/N
COSME RICARDO CARREON PINEDA	TAQUERIA	S/N
JOSUE GRANIEL PERALTA	CARNICERIA	11
GENEROSA HERNANDEZ RODRIGUEZ	PUBLICIDAD TORRES Y MONTE DE OCA	S/N
CARLOS DIAZ ALMEIDA	TAQUERIA	428
DIANA LUZ PELAEZ PUCHE	REFRESQUERIA	418
FERNANDO PEREZ DIAZ	BONETERIA	416
MARIA TRINIDAD JIMENEZ ARIAS	REFRESQUERIA Y ANTOJITOS	7
JOSE JESUS ARIAS HERNANDEZ	TAQUERIA	415
TERESA IRMA MODESTO MARTINEZ	ZAPATERIA	471 A
LUCIA RODRIGUEZ JIMENEZ	ESTETICA	34
DOMINGO ARIAS RABANALES	REPARACION DE CALZADO	S/N
MARIA ELENA JIMENEZ HERNANDEZ	EXPENDIO DE TORTILLAS	26
ROSARIO PEREZ OLAN	TAQUERIA	424
SINDI JHONATAN TUYUB MORALES	SOMBRERIA	489
ZENAIDA DIAZ ALMEIDA	TAQUERIA	425
ANTONIA ADINA DEL ROSARIO MARTINEZ	NOVEDADES Y REGALOS	434
MARIA DE LOURDES JIMENEZ HERNANDEZ	VENTA DE CELULARES ACCESORIOS Y MICELANEA	49
FABIOLA CORDOVA MENDEZ	VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS	S/N
ROSA MARIA AVALOS CORDOVA	VENTA DE RECARGAS TELEFONICAS Y PINTURAS	443

NAVE 5		
LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	NO. DE LOCAL
ANABELLA DIAZ ALMEIDA	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA REGION	S/N
ANA MARIA GIL JIMENEZ	VENTA DE MOLINO DE MASA, POZOL Y QUESO	411
EDITH SANCHEZ JIMENEZ	PELUQUERIA	S/N
JOSE CARLOS CARREON GOMEZ	TAQUERIA	S/N
EVA LOPEZ PACHECO	ZAPATERIA	471 B
TERESA DE JESUS TORRES MARTINEZ	NOVEDADES Y VENTA DE ROPA HECHA	20
DOMINGA ESTHER MARTINEZ AGUILAR	NOVEDADES Y VENTA DE ROPA HECHA	19
ANGEL HERNANDEZ CRUZ	VENTA DE QUESADILLAS HIDALGUENSES Y TACOS	S/N
DEYANIRA CORTEZ RAMIREZ	VENTA DE AGUAS FRESCAS, REFRESCOS Y PRODUCTOS OMNIFIFE	S/N
AI IPIO ARCINIEGO GARCIA	VENTA DE POLLO Y CERDO	107 B
HOMERO CARAVEO MORILLO	ROSTICERIA	44
LEONOR CASTELLANO DIAZ	NOVEDADES Y REGALOS	1
DANIELA DE LA FUENTE PERALTA	VETERINARIA	2
FERNANDO DENIS AVALOS	LONCHERIA	10
WILBERT CORDOVA HERNANDEZ	PELUQUERIA	443
MATEA DIAZ ALMEIDA	TAQUERIA	429 A
ROBERTO CASTELLANO MERITO	TAQUERIA	S/N
JOSE MANUEL GIL SUARES	DULCERIA	412
MARIA LOPEZ BAEZ	DULCERIA Y JUEGETES	S/N
JUAN MARTIN RAMOS DIAZ	ABORROTOS FRUTAS Y SEMILLAS	33 A
JJEVENTINO ROJAS HERNANDEZ	ABARROTOS FRUTAS Y LEGUMBRES	416
JUANA CHAVES ROSETE	DULCES Y GOLOSINAS	SEMI FIJO
MARIO CORDOVA RAMIREZ	PELUQUERIA	5
RAUL RODRIGUEZ JIMENEZ	TAQUERIA	15
ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ	TACOS Y REFRESCOS	9
ISIDRO ORTIZ NARANJO	TAQUERIA	31
MARCO ANTONIO AVALOS CORDOVA	NATURISTA	5
ERIKC BALCAZAR GRANIEL	PERFUMERIA Y CASETA TELEFONICA	1
EDILBERTO DIAZ ALMEIDA	TAQUERIA	433
LEOPOLDO MARQUEZ GONZALEZ	CARNICERIA DE RES Y CERDO	45
TAVITA LOPEZ PACHECO	ZAPATERIA	471 C
MARIO ABURTO CEDANO	TAQUERIA	SEMI FIJO
GONZALO GOMEZ HERRERA	REPARACION DE RELOJES	SEMI FIJO
MARTHA DIAZ LOPEZ	ABARROTOS FRUTAS Y SEMILLAS	3
MIGUEL GONZALEZ JAVIER	TAQUERIA	422
MARIANA CELESTE MONTESINOS DE DIOS	CERRAJERIA	S/N
MARINA ESTELA GOMEZ JIMENEZ	EXPENDIO DE TORTILLAS	1
COSNTANTINO MORALES GONZALEZ	VENTA DE MALETAS MOCHILAS Y BOLSAS DE DAMA	31
DOMINGA GOMEZ CASTILLO	VIDEOJUEGOS	421

NAVE 6		
LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	NO. DE LOCAL
CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ VELAZQUEZ	VENTA DE SANDALIAS Y HUARACHES	224 B
MARIA DE LOS ANGELES CALDERON GARCIA	VENTA DE SANDALIAS Y HUARACHES	224 A
SHEYLA ITZEL DE LOS SANTOS DE LA CRUZ	VENTA DE ACCESORIOS PARA CARRO	S/N
MARISELA GOMEZ GARCIA	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	236 D
MINERVA GOMEZ GARCIA	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	236 B
OVIDIO ALBERTO OLAN RODRIGUEZ	VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS	233
RICARDO OLAN GOMEZ	VENTA DE MARISCOS	317 A

NAVE 6

LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	NO. DE LOCAL
JUAN ANTONIO OLAN GOMEZ	VENTA DE MARISCOS	414
PETRONA HERNANDEZ ADORNO	VENTA DE DULCES DE LA REGION	228
NEYDA GONZALEZ ALCUDIA	TAQUERIA	S/N
HINROD DAVID CAMERO GOMEZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	238 A
JUAN ESPINOZA JERONIMO	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA REGION	325
ROSA ELVIRA GARCIA GARCIA	VENTA DE HIERBAS NATURALES	317 B
NATIVIDAD CANDELERO SANCHEZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	278 B
GIADIS ESTHER LAZARO CANDELERO	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	S/N
IMEIDA LAZARO CANDELERO	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	272 A
GEMIMA JIMENEZ LAZARO	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	272 B
DEVORA JIMENEZ LAZARO	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	S/N B
SAUL ROMERO LIGONIO	FONDA	372 A
MEILIDA DE LA CRUZ GOMEZ	TAQUERIA	372 B
PABLO CALDERON HERNANDEZ	VENTA DE PANELA, MIEL DE ABEJA Y SAUMERIO	S/N
MARIA DE LOURDES GARCIA TORRES	VENTA DE FRUTAS Y VERDURA DE LA REGION	225 B
FELIPE MARTINEZ HERNANDEZ	VENTA DE HIERBAS NATURALES	S/N
RICARDO CRUZ SALAUS	VENTA DE BILLETES DE LOTERIA	S/N
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS	S/N
MARGARITA GLORIA FLORES ARIAS	VENTA DE ESPECIES Y BISUTERIA	S/N
BALTAZAR CASTELLANO DOMINGUEZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	414 B
ANA GABRIELA HERNANDEZ AGUILAR	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA REGION	228 B
ROLANDO FALCONI BARRADA	VENTA DE BILLETES DE LOTERIA	218
MARIANO ALVAREZ MONTEJO	VENTA DE HIERBAS FRUTAS DE LA REGION	231
SUSANA VELAZQUEZ HERNANDEZ	POZOLERIA	S/N
MARIBEL HERNANDEZ CASTELLANO	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA REGION	S/N
ROGER ALVAREZ VAZQUEZ	VENTA DE TOTOPOS, QUESO Y CREMA	S/N A
LAMBERTA VAZQUEZ LOPEZ	VENTA DE CAMARON SECO	S/N B
ELEAQUIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ	VENTA DE HIERBAS NATURALES	S/N
EDUARDA GENARO FRANCISCO	BISUTERIA Y VENTA DE LENTES	S/N
DARBELIA ALMEIDA JIMENEZ	VENTA DE PESCADO FRITO Y MARISCO	S/N
NORMA ALICIA OLAN GOMEZ	VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS	317 A
ROSA NINIVÉ GIL JIMENEZ	VENTA DE ANTOJITOS Y REFRESCOS	S/N
JOSÉ MARTINEZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA REGION	220
JULIO NARANJO JIMENEZ	POZOLERIA	173
JESUS DOMINGUEZ PEREZ	VENTA DE PESCADO FRITOS Y MARISCOS	S/N
YOSE RODRIGUEZ SANCHEZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA REGION	S/N
MARIA TRINIDAD MONTEJO MONTEJO	VENTA DE HIERBAS DE LA REGION	S/N
MARIA TERESA DE JESUS RIVERA ALCUDIA	VENTA DE FRUTAS DE LA REGION	S/N
ELVIRA ALMEIDA CASTILLO	TAQUERIA	433
SOCORRO AGUSTIN DEL ROSARIO	FLORERIA	S/N
MARIA DEL CARMEN AGUSTIN DEL ROSARIO	FLORERIA	297
ABAD AGUSTIN DEL ROSARIO	FLORERIA	214
CASIMIRO AGUSTIN MARCELINO	FLORERIA	301
JOSÉ FALCONI SANCHEZ	VENTA DE DULCES Y CHOCOLATES DE LA REGION	232
BETY RODRIGUEZ JIMENEZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA REGION	S/N
ADELINA JIMENEZ ALVAREZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA REGION	S/N
JUSTINO SASTRE MONTEJO	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA REGION	S/N
BERTHA RAMIREZ ALVAREZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA REGION	223
GUSTAVO LOPEZ JIMENEZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA REGION	S/N

NAVE 7

LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	NO. DE LOCAL
ROSA GONZALEZ REYES	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA REGION	218
ZENAIDA HERNANDEZ PEREZ	VENTA DE TAMALES Y CHANCHAMITOS	324
BERNARDO AGUSTIN DEL ROSARIO	NOVEDADES	S/N
CANDELARIA MONTEJO SEGOVIA	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA REGION	S/N
SEBASTIAN MONTEJO VELAZQUEZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA REGION	S/N
MIRNA CONSUELO ALMEIDA DIAZ	TAQUERIA Y ANTOJITOS	310
LIDIA CERDA RODRIGUEZ	VENTA DE CARNE DE CERDO FRESCO Y SUS DERIVADOS	106
ESTHER PEREZ PALMA	VENTA DE CARNE DE CERDO	37
SOFIA PALMA SANCHEZ	VENTA DE POLLOS Y GALLINAS ALIÑADAS	38
ANA GRACIELA PEREZ PALMA	EXPENDIO DE POLLO Y GALLINAS	106
REYNA PATRICIA PEREZ PALMA	VENTA DE POLLO Y GALLINAS ALIÑADAS	39
GABRIEL LAZARO CORDOVA	NOVEDADES Y JUGETES	S/N
MARIA DEL ROSARIO SALAUS HERNANDEZ	VENTA DE BILLETES DE LOTERIA	220
MARITZA FERRER RODRIGUEZ	CARNE DE RES Y CERDO	61
OTILIO TOMAS SALAUS DOMINGUEZ	VENTA DE BILLETES DE LOTERIA	S/N
ROSAURA HERNANDEZ	VENTA DE BILLETES DE LOTERIA	S/N
MARIA JESUS RAMIREZ ESCALANTE	VENTA DE CAMARON SECO	S/N
EUCLIDES CASTILLO REYES	SANDALIAS Y HUARACHES	157

TIANGUIS CAMPESINO

LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	NO. DE LOCAL
JOSEFA BAUTISTA ALVAREZ	VENTA DE FRUTAS Y LEGUMBRES	109
LETICIA GOMEZ MARTINEZ	VENTA DE CAMARON SECO	307
RICARDO LOPEZ VELAZQUEZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	75
JOSEFINA BAUTISTA DE LA CRUZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	121
JOSE ALONSO PALMA COLORADO	VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA	S/N
LUCAS PALMA COLORADO	VENTA DE FRUTAS DE LA REGION	225
JOEL VELAZQUEZ SEGOVIA	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	48
JUAN SANTIAGO SEGOVIA JIMENEZ	VENTA DE FRUTA Y VERDURAS	45
MIGUEL PEREZ ESTRADA	VENTA DE CARNITAS, TACOS ANTOJITOS Y SUS DERIVADOS	69
ABRAHAM MARTINEZ GALLEGOS	VENTA DE CARNITAS, TACOS Y SUS DERIVADOS	70
CARLOS DE LA CRUZ RICARDEZ	VENTA DE CARNE DE CERDO FRESCA, CARNITAS Y SUS DERIVADOS	25
JORGE ALBERTO DOMINGUEZ SEDANO	VENTA DE CARNE DE CERDO FRESCA Y SUS DERIVADOS	136
LILIANA MORALES HERNANDEZ	VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA	S/N
GERARDO MORALES HERNANDEZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	S/N
LUIS MANUEL DIAZ GOMEZ	VENTA DE ANTOJITOS Y SUS DERIVADOS	60
JUAN MARIA VIANNEY NATIVIDAD ORUÑA	VENTA DE FLORES NATURALES Y ARTIFICIALES	S/N
ROMAN RICARDEZ CASTILLO	VENTA DE VERDURAS Y LEGUMBRES	58
JUANA MARTINEZ AGUILAR	VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS	3
LUCIA JIMENEZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA	S/N
PEPE DOMINGUEZ CHABLE	VENTA DE OSTIONES, COKTELES, CAMPECHANAS Y EN CONCHA	126
MOISES CORDOVA DOMINGUEZ	VENTA DE OSTION, JAIVA, CAMARONES Y DERIVADOS	200
YOLANDA SASTRE ARIAS	VENTA DE POLLOS ALIÑADOS	118

TIANGUIS CAMPESINO

LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	NO. DE LOCAL
LORENA SASTRE ARIAS	VENTA DE POLLOS Y GALLINAS ALIADAS	117
MARGARITA DE LA CRUZ JIMENEZ	VENTA DE TORTILLAS, TAMALITOS Y FRIJOL AGRANEL	SEMI FIJO
JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ	VENTA DE FRUTAS Y AGUAS FRESCAS DE TEMPORADA	S/N
MARIA LUISA ALVAREZ ARIAS	VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA	S/N
LUIS ENRIQUE OLAN DE LOS SANTOS	VENTA DE COCKTELES, MARISCOS Y SUS DERIVADOS	195
JOSE CASTILLO DE LA CRUZ	VENTA DE LIMON NARANJA, CIRUELA, MANGO, TODA FRUTA DE CAMPO Y SUS DERIVADOS	13
SARA MARIA GOMEZ OCAÑA	TAQUERIA	3
GUSTAVO CARREON GOMEZ	VENTA DE ANTOJITOS Y SUS DERIVADOS	4
LUCILA VELAZQUEZ JIMENEZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	S/N
SALOME VELAZQUEZ SEGOVIA	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	S/N
MONICA HERNANDEZ CRUZ	VENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y SUS DERIVADOS	S/N
MARTHA PEREZ LOPEZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	112
ANDREITA CORDOVA ALAMILA	VENTA DE POLLOS ALIADOS	185
MIGUEL JIMENEZ SEGOVIA	VENTA DE QUESOS Y SUS DERIVADOS	199
ROMERO ARIAS DOMINGA	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	S/N
MARGARITO JIMENEZ ALVAREZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	S/N
CARMELA DE LA CRUZ JIMENEZ	VENTA DE HOJA DE MAIZ, CILANTRO, VERDURAS Y SUS DERIVADOS	S/N
LAZARO MENDEZ MARTINEZ	VENTA DE HAMACAS, PETATES Y CANASTAS	S/N
FRANCISCO INCLAN GONZALEZ	VENTA DE VERDURAS Y LEGUMBRES	S/N
MARIA ELENA GONZALEZ HERNANDEZ	VENTA DE BILLETES DE LOTERIA	S/N
FELICITA ALVAREZ MONTEJO	VENTA DE VERDURAS Y LEGUMBRES	S/N
EMILIA RICARDEZ CORTEZ	CARNE SALADA DE CERDO	191
EBERT SASTRE BRAVO	VENTA DE CARNE SALADA DE CERDO	190
ELIZABETH SASTRE RICARDEZ	CARNE SALADA DE CERDO Y SUS DERIVADOS	192
ANTONIO BONILLA RAMOS	FLORES ARTIFICIALES Y CERAMICA	SEMI FIJO
CARLOS HUMBERTO LOPEZ PATRACA	VENTA DE VERDURA Y SEMILLAS	9
MARIA DEL ROSARIO PATRACA MARTINEZ	VENTA DE VERDURAS Y SEMILLAS	10
HUMBERTO PATRACA MARTINEZ	VENTA DE VERDURAS Y SEMILLAS	11
JUAN JIMENEZ RAMIREZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	71
MARIA MAGDALENA SANCHEZ TORRES	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	13
LUCIO GOMEZ ALMEIDA	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	14
LETICIA GOMEZ CORDOVA	VENTA DE ANTOJITOS	58
MARIA ANTONIA JIMENEZ DE LA CRUZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	72
LUCIA JIMENEZ CORDOVA	VENTA DE DULCES REGIONALES	223

EXTERIOR DEL MERCADO

LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	NO. DE LOCAL
JESSICA DEL ANGEL AZUARA	VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS	08
JESSICA BERENIS DOMINGUEZ DEL ANGEL	VENTA DE PESCADOS, MARISCOS Y SUS DERIVADOS	6
NALLEY Y FLORES DEL GADO	VENTA DE PESCADOS, MARISCOS Y SUS DERIVADOS	2
ANABELLA RODRIGUEZ OSORIO	VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS	04
NORMA ALICIA IZQUIERDO DOMINGUEZ	VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS	05
CESAR JIMENEZ ALVAREZ	VENTA Y REPARACION DE RELOJES	01

EXTERIOR DEL MERCADO

LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	NO. DE LOCAL
EIDA NURY ALEJANDRO TORRES	BONTERIA Y NOVEDADES	06
MARIA CASTILLO LUNA	VENTA DE COMIDA ANTOJITOS Y REFRESCOS	02
NARCISO PALMA HERNANDEZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	S/N
LUIS ENRIQUE OLAN DE LOS SANTOS	VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS	128
CONCEPCION GARCIA URRUTIA	CORTE Y CONFECION	5
MISHELL ALVAREZ RODRIGUEZ	VENTA DE ANTOJITOS	S/N
MORAIMA RODRIGUEZ ALMEIDA	VENTA DE ANTOJITOS	S/N
VIOLETA RODRIGUEZ ALMAIDA	VENTA DE ANTOJITOS	S/N
MARIA LUZ DE LA CRUZ DE LA CRUZ	VENTA DE TAMALITOS Y CHANCHAMITOS	8
JESUS JIMENEZ DE LA CRUZ	VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA	S/N
MARIA JESUS ALVAREZ JIMENEZ	FRUTA DE TEMPORADA	S/N
MARIA CONCHITA MORA MARTINEZ	VENTA DE GALLINAS VIVAS Y ALIADAS	1
PABLO MORA MARTINEZ	VENTA DE GALLINAS VIVAS Y ALIADAS	3
ASENCIO DE LOS SANTOS AURORA	CARNICERIA	40
TOMAS SATRE ARIAS	VENTA DE CARNE DE CERDO FRESCA Y SUS DERIVADOS	120
DANIEL SASTRE BRAVO	VENTA DE POLLOS Y GALLINAS Y SUS DERIVADOS	119
JORGE ALBERTO DOMINGUEZ JAVIER	VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS	38
DORA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	VENTA DE FRUTAS	194
DALIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	193
YESENIA ESTELA DEL ANGEL AZUARA	VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS	7
EUSEBIA MORALES GONZALEZ	VENTA DE ARETES Y NOVEDADES	LOCAL TERRAZA SEMI FIJO
ERIKA MARIA SERRANO OVANDO	VENTA DE GALLINAS VIVAS Y ALIADAS	6 OCHARAN

OCALES SOBRE LA CALLE VICENTE OCHARAN

LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	NO. DE LOCAL
Guadalupe Maria Payro Gonzalez	Venta de Tacos y Aguas Naturales	S/N
Carlos Mario Bautista Hernandez	Venta y Reparacion de Telefonos Celulares y Accesorios	34
Maria Elena Orales Martinez	Venta de Pollos	
Vidal	Gallinas Vivas y Aliadas	
Erika Maria Serrano Ovando	Venta de Gallinas Vivas y Aliadas	



SECRETARIA

ANEXO DE LA TERRAZA

LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO	NO. DE LOCAL
ARTURO VAZQUEZ MONTIEL	REPARACION DE CALZADO	07
JOSE ANGEL DE LA CRUZ ALVARADO	REPARACION DE CALZADO	5
PATRICIO DE LA CRUZ ALVARADO	RENOVACION DE CALZADO	6
EUSEBIA MORALES GONZALEZ	VENTA DE ARETES Y NOVEDADES	SEMI FIJO

NAVE PRINCIPAL			
LOCATARIO Y/O POSESIONARIO	GIRO		NO. DE LOCAL
MARTIA HERNANDEZ	VENTA DE MARISCOS		77
MARIA ESTHER HERNANDEZ MARTINEZ	VENTA DE TACOS Y ANTOJITOS		78

SEGUNDO. Consecuentemente se faculta e instruye al C. Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a la Primer Sindico de Hacienda y Representante Legal del Ayuntamiento, para que con fundamento en los articulos 128 y 129 de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco, explda las concesiones de los locales respectivos a los ciudadanos relacionados en el punto que antecede.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Resolución aprobada y expedida en la sala del Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, por los regidores que integran el Cabildo quienes firman al calce y rubrican de la presente y por ante el Secretario del Ayuntamiento quien certifica y da fe.



JAVIER MAY RODRIGUEZ
Primer regidor y Presidente Municipal

SECRETARIA

ARTURO SANTOS RODRIGUEZ
Tercer Regidor y Sindico de Hacienda de Egresos

LILIA LÓPEZ SANDOVAL
Segundo Regidor y síndica de Hacienda de Ingresos

IRMA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ
Cuarta Regidor

MARTIN DOMÍNGUEZ ABALOS
Quinto Regidor

JUANA GÓMEZ GUILLERMO
Sexta Regidor

ANTONIO PÉREZ ARIAS
Séptimo Regidor

ELIDE ULIN TORRES
Octava Regidor

JOSÉ LUIS REYER SANDOVAL
Noveno Regidor

MARLENE MARTINEZ RUIZ
Décimo Regidor

JACOB REGUERO LÓPEZ
Décimo Primer Regidor

OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA
Décimo Segundo Regidor

AURELIO MORALES LÁZARO
Décimo Tercer Regidor

JESÚS ARÉVALO HERNÁNDEZ
Décimo cuarto regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LA PRESENTE RESOLUCION, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El que suscribe C. Gregorio Efraín Espadas Méndez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

CERTIFICA

Que el presente documento constante de dieciocho (22) fojas validas en su anverso, es copia fiel y exacta del original, de la cual tengo a la vista y que obra en los archivos de este Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, misma que certifico, sello y rubrico a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

C. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA



Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Comalcalco, Tabasco
2016-2018

No.- 6447

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, PERIODO 2016-2018



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 5, 6, 7, 11, 12 Y 14 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; TIENE A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA NACIÓN MEXICANA TIENE UNA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SON AQUELLOS QUE DESCENDEN DE POBLACIONES QUE HABITABAN EN EL TERRITORIO ACTUAL DEL PAÍS AL INICIARSE LA COLONIZACIÓN Y QUE CONSERVAN SUS PROPIAS INSTITUCIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS O PARTE DE ELLAS.

SEGUNDO.- QUE SON COMUNIDADES INTEGRANTES DE UN PUEBLO INDÍGENA, AQUELLAS QUE FORMEN UNA UNIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL, ASENTADA EN UN TERRITORIO Y QUE RECONOCEN AUTORIDADES PROPIAS DE ACUERDO CON SUS USOS Y COSTUMBRES.

TERCERO.- QUE EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALAN SUSTANCIALMENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS CONTARÁN CON UNA DIRECCIÓN O DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS PARA ATENDER O CANALIZAR, CON RESPETO A SU CULTURA, USOS, COSTUMBRES, TRADICIONES Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, LAS DEMANDAS Y PROPUESTAS DE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN Y QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

CUARTO.- QUE ES DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS LA LIBRE DETERMINACIÓN QUE SE EJERCERÁ EN UN MARCO CONSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA QUE ASEGURE LA UNIDAD NACIONAL. EL RECONOCIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SE HARÁ EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CORRESPONDIENTES.

QUINTO.- QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TIENEN DERECHO A ELEGIR DE ACUERDO CON SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS; GARANTIZANDO QUE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES INDÍGENAS DISFRUTEN Y EJERCEN SU DERECHO A VOTAR Y SER VOTADOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD; ASÍ COMO A ACCEDER Y DESEMPEÑAR EL CARGO PÚBLICO QUE NOS OCUPA, EN UN MARCO QUE RESPETE EL PACTO FEDERAL, LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS. EN EL ENTENDIDO QUE EN NINGÚN CASO LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS PODRÁN CONTRARIAR LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. EN ESTE SENTIDO, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO,

CONVOCA

AL PUEBLO (LAS) CIUDADANOS (AS) INDÍGENAS VECINOS (AS) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, QUE HABLEN Y/O ESCRIBAN EL DIALECTO O LENGUA TZELTAL, MAHUATL, TZOTZIL, CHOL Y ZOQUE. CONCRETAMENTE CIUDADANOS (AS) INDÍGENAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. COMALCALCO | 9. CENTRO TULAR 1RA SECCION |
| 2. VILLA ALDAMA 1RA. SECCION | 10. CENTRO TULAR 2DA SECCION |
| 3. ARENA 1RA. SECCION | 11. COCOHITAL |
| 4. ARENA 2DA. SECCION | 12. CUPILCO |
| 5. ARENA 4TA. SECCION | 13. CUXCUXAPA |
| 6. ARROYO HONDO 1RA SECCION (GUASIMO) | 14. CHICHICAPA |
| 7. ARROYO HONDO 3RA SECCION | 15. EMILIANO ZAPATA 1RA. SECCION |
| 8. CARLOS GREENE 1RA SECCION | 16. FRANCISCO I. MADERO 1RA. SECCION |

- | | |
|--|--|
| 17. FRANCISCO I. MADERO 2DA SECCION. | 48. SARGENTO LOPEZ 1RA. SECCION |
| 18. GREGORIO MENDEZ 1RA. SECCION | 49. SARGENTO LOPEZ 2DA. SECCION (EL CHUZO) |
| 19. CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA 2DA. SECCION | 50. SUR 1RA. SECCION |
| 20. CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA 3RA. SECCION | 51. VILLA TECOLUTILLA |
| 21. GUAYO 1RA. SECCION | 52. TRANSITO TULAR |
| 22. IGNACIO ZARAGOZA 1RA. SECCION | 53. ZAPOTAL 1RA. SECCION |
| 23. ZARAGOZA 2DA. SECCION | 54. ALDAMA 3RA. SECCION (HUAPACALITO) |
| 24. INDEPENDENCIA 1RA SECCION | 55. ALDAMA 4TA. SECCION (EL NARANJITO) |
| 25. INDEPENDENCIA 2DA SECCION | 56. ARENA 5TA. SECCION |
| 26. JESUS CARRANZA | 57. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA |
| 27. JOSE MARIA PINO SUAREZ 1RA. SECCION | 58. GUAYO 2DA. SECCION |
| 28. JOSE MARIA PINO SUAREZ 2DA. SECCION | 59. GUAYO 3RA. SECCION |
| 29. JOSE MARIA PINO SUAREZ 3RA. SECCION (CORINTIO) | 60. LAZARO CARDENAS 2DA. SECCION (EL RETIRO) |
| 30. LAGARTERA 3RA. SECCION | 61. OCCIDENTE 3RA. SECCION |
| 31. LAZARO CARDENAS 1RA. SECCION | 62. PATASTAL 2DA. SECCION |
| 32. LEON ZARATE | 63. SARGENTO LOPEZ 3RA. SECCION (SAN JORGE) |
| 33. MIGUEL HIDALGO | 64. ORIENTE 6TA. SECCION (LOS MULATOS) |
| 34. NORTE 1RA. SECCION (SAN JULIAN) | 65. NOVILLERO 4TA. SECCION |
| 35. NORTE 2DA. SECCION | 66. CHAMPA DE CUPILCO |
| 36. OCCIDENTE 1RA. SECCION | 67. INDEPENDENCIA 3RA SECCION |
| 37. OCCIDENTE 2DA. SECCION | 68. SANTA LUCIA CHICHICAPA |
| 38. ORIENTE 1RA. SECCION | 69. ORIENTE 1RA. SECCION (SANTO DOMINGO) |
| 39. ORIENTE 3RA. SECCION | 70. ARENA 6TA. SECCION (LA BOLSA) |
| 40. ORIENTE 4TA. SECCION (TRIPA CIEGA) | 71. GUATEMALAN |
| 41. ORIENTE 5TA. SECCION (LA SANDELAERIA) | 72. NORTE 1RA. SECCION (BUENA VISTA) |
| 42. BASO DE CUPILCO 2DA. SECCION | 73. BETANIA |
| 43. PATASTAL 1RA. SECCION | 74. TUPIQUILLO |
| 44. PROGRESO TULAR 2DA. SECCION | 75. POTRERILLO |
| 45. LAZARO CARDENAS 3RA. SECCION | 76. TIO MONCHO (URANIA FRANYUTTI DE VAZQUEZ) |
| 46. REYES HERNANDEZ 1RA. SECCION | 77. EL ANGEL |
| 47. REYES HERNANDEZ 2DA. SECCION | 78. ORIENTE |
| | 79. CARLOS GREENE PRIMERA SECCION DOS |
| | 80. CARLOS GREENE 1RA. SECCION TRES |
| | 81. CHICHICAPA UNO |

PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA QUE ELIJA LIBRE Y DEMOCRÁTICAMENTE DE ACUERDO CON SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO 2016-2018; BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- DEL CARGO A ELEGIR:

1.- EL CARGO A ELEGIR ES AL (A) "JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, PERIODO 2016-2018".

2.- LOS (AS) ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO; TABASCO; DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA PRESENTE CONVOCATORIA.

REAJUSTERÁN EL CARGO DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2018, SALVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS LEYES O AQUELLOS EN LOS QUE SE PRESENTE ALGÚN INCONVENIENTE QUE LES IMPIDA CONTINUAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EN ESTOS CASOS, SERÁ FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO DESIGNAR A QUIEN DEBA CONCLUIR DICHO PERIODO O RESOLVER LO CONDUCENTE, SEGÚN LA LEY EN LA MATERIA.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS PARA SER JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO:

- 1.- SER CIUDADANO (A) MEXICANO (A) POR NACIMIENTO CHOL, TZELTAL, NAHUATL, TZOTZIL, Y ZOQUE POR NACIMIENTO).
- 2.- SER ORIGINARIO (A) DE ALGÚN PUEBLO O COMUNIDAD INDÍGENA DE COMALCALCO, TABASCO.
- 3.- SER MAYOR DE 18 AÑOS Y CONTAR CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE QUE INDIQUE QUE TIENE SU DOMICILIO EN ALGUNA COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA DE COMALCALCO.
- 4.- SABER ESCRIBIR Y/O HABLAR EL DIALECTO O LA LENGUA CHOL, TZELTAL, NAHUATL, TZOTZIL Y ZOQUE POR NACIMIENTO).
- 5.- TENER VIGENTE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y NO HABER SIDO CONDENADO (A) POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL (ACREDITAR CON CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO).
- 6.- NO SER PROPIETARIO (A) O ADMINISTRADOR (A) DE ESTABLECIMIENTO DONDE SE EXPENDAN LICORES O BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LAS COMUNIDADES O POBLADOS INDÍGENAS DE COMALCALCO, TABASCO.
- 7.- NO SER MINISTRO (A) DE CULTO RELIGIOSO, NI ENCARGADO (A) DE ALGÚN TEMPLO DESTINADO PARA ELLO (ACREDITAR CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS).
- 8.- NO SER FUNCIONARIO (A) PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL CON EL CARGO DE DIRECTOR, SUBDIRECTOR O COORDINADOR, NI DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, CON LOS CARGOS ANTES MENCIONADOS, SALVO QUE SE SEPAREN DEL CARGO 30 DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN.
- 9.- NO ESTAR INHABILITADO (A) POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- 10.- NO SER REGIDOR (A) PROPIETARIO EN EL GOBIERNO MUNICIPAL ACTUAL.
- 11.- NO HABER OCUPADO ESTE CARGO EN EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR.
- 12.- QUE TENGA PLENA CONCIENCIA E IDENTIDAD DE SER INDÍGENA, ACEPTAR SER INDÍGENA Y SER TRATADO COMO TAL, CON PROFUNDO SENTIMIENTO DE PERTENENCIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS, CHOL, TZELTAL, NAHUATL, TZOTZIL Y ZOQUE POR NACIMIENTO) DE COMALCALCO.
- 13.- RESIDIR EN ALGUN PUEBLO O COMUNIDAD INDÍGENA.

TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE PRE-REGISTRO DE ASPIRANTES:

1.- **DEL PRE-REGISTRO DE ASPIRANTES:** EL PRE-REGISTRO SE LLEVARÁ A CABO ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, HA DETERMINADO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) DEBERÁN ACUDIR LOS (LAS) ASPIRANTES AL CARGO DE JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS, ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUIEN HABILITARÁ MESAS DE RECEPCIÓN PARA EL PRE-REGISTRO DE LOS (LAS) ASPIRANTES Y LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTOS PRESENTEN, A FIN DE VERIFICAR SI CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

b) EN ESTAS MESAS DE PRE-REGISTRO Y VERIFICADORAS DE DOCUMENTOS, SE INTEGRARÁN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, EN ORIGINAL Y COPIA, EXTENDIENDO AL (A) ASPIRANTE UN COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

II.- PERIODO DE PRE-REGISTRO: EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2016, A LAS 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES; MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, CON DOMICILIO, EN LA SALA DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, FUNGIRÁ COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL

CABILDO Y AUXILIARÁ A ÉSTA EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO DEL PERIODO 2016-2018.

III.- DOCUMENTACIÓN PARA EL PRE-REGISTRO: ADEMÁS DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA BASE SEGUNDA DE ESTA CONVOCATORIA, LOS (LAS) ASPIRANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA:

1.- ESCRITO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EL NOMBRE DEL (A) SOLICITANTE, EDAD, DOMICILIO ACTUAL, ESTADO CIVIL, OCUPACIÓN, ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIO (EN CASO DE TENER), ETCETERA, QUE PERMITA IDENTIFICAR A PLENITUD AL SOLICITANTE, LOS FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, EN LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

2.- ACTA DE NACIMIENTO.

3.- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.

4.- CURP.

5.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA (RECIENTE) EXPEDIDA POR EL (LA) DELEGADO (A) MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DONDE RESIDE EL (LA) ASPIRANTE O EN SU DEFECTO, POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, DONDE SE ACREDITE SER ORIGINARIO DE ALGUNA DE LAS LOCALIDADES INDÍGENAS DE COMALCALCO, TABASCO.

6.- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

7.- CONSTANCIA DE NO SER PROPIETARIO (A) O ADMINISTRADOR (A) DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN LICORES O BEBIDAS EMBRIAGANTES, EN LAS COMUNIDADES O PUEBLOS INDÍGENAS DE COMALCALCO, TABASCO, EXPEDIDA POR LA UNIDAD DE ALCOHÓLES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

8.- FIRMA DE LA CARTA COMPROMISO, DONDE ACEPTE AJUSTARSE A LAS BASES Y A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO ACATAR LOS RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PROCESO DE ELECCIÓN; ASÍ COMO SIGNAR EL "PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO".

9.- DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL A COLOR CON FONDO BLANCO.

IV.- VALIDACIÓN DEL PRE-REGISTRO.- UNA VEZ PRE-REGISTRADO Y VALIDADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS (LAS) ASPIRANTES, SE LES ASIGNARÁ UN FOLIO DE REGISTRO.

V.- VALIDACIÓN DE REGISTRO

1.- LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA SER CANDIDATO (A), EMITIENDO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, EL ACUERDO, POR EL QUE SE ADMITA O NO, EL REGISTRO DE LAS FORMULAS, RESULTADOS QUE SE PUBLICARÁN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

2.- EL (LA) ASPIRANTE QUE NO CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS SERÁ NEGADA LA INSCRIPCIÓN PARA SER CANDIDATO (A).

3.- EL REGISTRO DE LOS (LAS) ASPIRANTES PODRÁ SER REVOCADO POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:

A).- POR RENUNCIA DEL (A) CANDIDATO (A).

B).- POR PRESENTAR DOCUMENTOS APÓCRIFOS Y FIRMAS FALSAS EN LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS COMO REQUISITOS.

C).- POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

D).- POR NO ACREDITAR ALGUNOS DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

4.- EN EL CASO DE QUE SEA REGISTRADO UN SOLO CANDIDATO QUE CUMPLA LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE OMITIRÁ LA ELECCIÓN Y SE LE OTORGARÁ EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE, PREVIA TOMA DE PROTESTA.

5.- EN CASO DE QUE NO SE INSCRIBA Y/O NINGUNO DE LOS ASPIRANTES CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ NOMBRAR AL DÍA SIGUIENTE AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS.

6.- CON LOS DOCUMENTOS COMPLETOS Y VERIFICADOS DE CONFORMIDAD CON ESTA CONVOCATORIA, LOS (LAS) ASPIRANTES SE PRESENTARÁN EN LA MESA DE REGISTRO, PARA QUE SE LES EXPIDA SEGÚN EL CASO LA CONSTANCIA DE REGISTRO COMO CANDIDATO (A) A JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, PERIODO 2016-2018.

7.- LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE APROBACIÓN, SERÁ ENTREGADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CON DOMICILIO EN PLAZA JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, COMALCALCO, TABASCO; LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, SERÁ AUXILIADO EN ESTOS TRABAJOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

8.- LAS CANDIDATOS (AS) DEBERÁN PRESENTARSE ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PARA LOS SIGUIENTES EFECTOS:

1. RECIBIR SU CONSTANCIA DE REGISTRO DE APROBACIÓN.

2. FIRMAR EL "PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO" EN EL QUE EXPRESAN SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN QUE NOS OCUPA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOSE QUE RESPETARÁN LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN.

3. LOS CANDIDATOS DEBEN NOMBRAR UN REPRESENTANTE PARA CADA COMUNIDAD INDÍGENA, YA QUE SIMULTÁNEAMENTE SE LLEVARÁ A CABO LA ELECCIÓN EN TODAS LAS COMUNIDADES INDÍGENAS; LOS CANDIDATOS Y REPRESENTANTES ACREDITADOS PUEDEN EN TODO TIEMPO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, PRESENTAR ESCRITOS DE INCIDENTES Y PROTESTAS CON MOTIVO DE ACTOS QUE AFECTEN LA ELECCIÓN.

CUARTA.- DE LOS PERÍODOS DE CAMPAÑA. UNA VEZ RECIBIDA LA CONSTANCIA DE REGISTRO APROBADO, LOS CANDIDATOS PODRÁN REALIZAR CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DE SUS CANDIDATURAS Y PROPUESTAS DE TRABAJO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 26 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (CONCLUYENDO A LAS 12 DE LA NOCHE DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE) ÚNICAMENTE EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE COMALCALCO, TABASCO, OFICIALMENTE ASÍ RECONOCIDAS. DEBIENDO AJUSTARSE ÉSTAS AL RESPETO DEL DERECHO DE TERCEROS, EVITANDO CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE U OFENDA AL SER HUMANO.

EN ESTE PERÍODO DE DIFUSIÓN Y CAMPAÑA SE DEBE CUMPLIR LOS TIEMPOS INDICADOS Y CUMPLIR A MÁS TARDAR EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE LAS O LOS CANDIDATOS QUE REALICEN CAMPAÑA ANTICIPADA O POSTERIOR A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SUS REGISTROS SERÁN OBJETO DE CANCELACIÓN, SIN MÁS TRÁMITE QUE PREVIA DENUNCIA Y TRAMITACIÓN DE LA MISMA ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBO A LOS CANDIDATOS UTILIZAR CUALQUIER MEDIO DE PRESIÓN O COACCIÓN SOBRE LOS ELECTORES O LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA SOCIAL DE LOS GOBIERNOS MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL COMO PROMESA O MEDIO DE PRESIÓN A CAMBIO DEL VOTO. QUIENES INCURRAN EN ESTAS DESPRECIABLES PRÁCTICAS, SUS REGISTROS SERÁN CANCELADOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PREVIA SUSTANCIACIÓN DE LA MISMA.

QUINTA.- MÉTODO DE LA ELECCIÓN.- EL MÉTODO MEDIANTE EL CUAL SE ELEJIRÁ AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS, SERÁ LA CONSULTA POPULAR, A TRAVÉS DE UNA ASAMBLEA O REUNIÓN POPULAR QUE SE CELEBRE EN LAS PLAZAS PÚBLICAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COMALCALCO, LOS FUTUROS ASPIRANTES QUEDAN NOTIFICADOS POR ESTE MEDIO DEL MÉTODO QUE SE UTILIZARÁ EN ESTA ELECCIÓN, DEBIENDO ADJUNTAR A SUS ESCRITOS DE SOLICITUD DE REGISTRO, UN ESCRITO DIRIGIDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO EN LA QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MÉTODO, DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ QUE ESTÁN DE ACUERDO CON DICHO MÉTODO; ESTO EN ATENCIÓN QUE LA ELECCIÓN DEBE SER ADECUADA A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

SEXTA.- FECHA DE LA ELECCIÓN. LA ELECCIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, SE EFECTUARÁ EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

SÉPTIMA.- DE LA ELECCIÓN.- LA ELECCIÓN DE QUIEN SERÁ EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, PERIODO 2016-2018, SE EFECTUARÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SERÁ EN ASAMBLEA O REUNIÓN POPULAR, LEVANTANDO LA MANO DERECHA POR EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA (CON CREDENCIAL EN MANO).

2. PODRÁN EJERCER SU DERECHO AL VOTO, ÚNICAMENTE LOS CIUDADANOS INDÍGENAS POR NACIMIENTO MAYORES DE 18 AÑOS QUE ACREDITEN PERTENECER AL GRUPO INDÍGENA CORRESPONDIENTE Y RADIQUEN PERMANENTEMENTE EN SU COMUNIDAD INDÍGENA DE ORIGEN O EN OTRA COMUNIDAD INDÍGENA DE COMALCALCO DE FORMA PERMANENTE, O CON UNA RESIDENCIA MAYOR A 6 MESES EN LA COMUNIDAD INDÍGENA, INDEFECTIBLEMENTE EL VOTANTE DEBE SER INDÍGENA POR NACIMIENTO. (TOMANDO EN CUENTA EL CATÁLOGO DE LOS PUEBLOS, COMUNIDADES Y ASENTAMIENTOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 118 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 7192 SUPLEMENTO I, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCOCENTOS CINCUENTA Y CINCO). INDEPENDIENTEMENTE DEL MÉTODO O FORMA DE ELECCIÓN LOS VOTANTES DEBEN PORTAR SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA Y SER PERSONAS INVIDENTES O QUE NO SEPAN LEER O ESCRIBIR, LAS PERSONAS AUXILIADAS PARA MANIFESTAR SU VOLUNTAD POR PERSONA DE SU

3. EN CADA COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PARA CADA COMUNIDAD, QUIEN FUNGIRÁ COMO OBSERVADOR Y TOMARÁ NOTA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN. LA ACTUACIÓN DE TAL REPRESENTANTE SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, CON PLENO RESPETO DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; AL RESPECTO 04 DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN SE LES NOTIFICARÁ A LOS CANDIDATOS EN EL DOMICILIO QUE SEÑALEN, O EN SU DEFECTO EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, EL NOMBRE DE LAS PERSONAS DESIGNADAS QUE FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, EN CADA COMUNIDAD.

4. AL CONCLUIR LA JORNADA ELECTORAL, LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE INMEDIATO ENTREGARÁN LAS NOTAS DE LOS RESULTADOS A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PARA QUE ÉSTE LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

5. LA ELECCIÓN SERÁ EN LAS PLAZAS PÚBLICAS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS O EN LOS LUGARES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO; SOLO EN EL CASO QUE SE LLEVE A CABO EN UN LUGAR DISTINTO A LAS PLAZAS PÚBLICAS, CON CUATRO DÍAS DE ANUNCIPACIÓN SE COLOCARÁ EN UN LUGAR VISIBLE Y PÚBLICO LA UBICACIÓN EXACTA DE LA ELECCIÓN A TRÁVES DE MEDIOS IMPRESOS Y/O PERIFONEO.

6. LA ELECCIÓN SERÁ EN UN HORARIO ENTRE LAS 09:00 Y 11:00 HORAS, EN EL LUGAR DESTINADO PARA LLEVAR A EFECTO LA ELECCIÓN, EN LA CUAL ESTARÁN PRESENTES ÚNICAMENTE EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, LOS REPRESENTANTES DE LOS (LAS) CANDIDATOS (AS) PREVIAMENTE ACREDITADOS (AS) ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, NINGÚN CANDIDATO ESTARÁ PRESENTE.

7. EL REPRESENTANTE Y/O LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, (DE ACUERDO A LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LA LOCALIDAD), QUE DESIGNA LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PARA TAL EFECTO EN LA ELECCIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS, EXPLICARÁN A LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD INDÍGENA LO SIGUIENTE:

a) EL MOTIVO DE LA REUNIÓN O ASAMBLEA POPULAR.

b) QUE LA ELECCIÓN SE HARÁ LEVANTANDO LA MANO POR EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA.

c) CONTARÁ Y/O CONTARÁN LAS MANOS LEVANTADAS (CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE EN MANO), ANOTANDO LOS RESULTADOS QUE DEBERÁN ENTREGAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, LA CONSULTA SE HARÁ EN EL ORDEN DE PRELACIÓN EN QUE SE REGISTREN LOS CANDIDATOS.

8. LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN PRIVADOS DE SUS FACULTADES MENTALES, INTOXICADOS O BAJO EL INFLUJO DE ALCÓHOL, ENERVANTE, ESTUPEFACIENTE O PSICOTRÓPICOS; ASÍ COMO PERSONAS ARMADAS, QUE INTENTEN ALTERAR EL ORDEN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN.

9. DURANTE EL PROCESO DE LA ELECCIÓN NO SE PERMITIRÁN PROPAGANDAS POLÍTICAS O ACTOS PUBLICITARIOS A FAVOR DE NINGÚN CANDIDATO, EL DESACATO A ESTAS DISPOSICIONES SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y COMO CONSECUENCIA, SE ANULARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA MISMA; SI ESTO OCURRIERE, LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO LEVANTARÁN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE PODRÁN FIRMAR LOS

REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS PRESENTES; MISMA QUE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO.

10. CONCLUIDA LA ELECCIÓN, EL REPRESENTANTE Y/O LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, LEVANTARÁN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE ASENTARÁN LA HORA DE LA CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN O ASAMBLEA POPULAR, LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATO; ESTE DOCUMENTO LO DEBEN FIRMAR LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO Y LOS REPRESENTANTES DE CADA CANDIDATO, LA NEGATIVA DE LA FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE CANDIDATOS NO INVALIDA EL DOCUMENTO, NI DE LA ELECCIÓN.

11. CON FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, POSTERIOR A LA FECHA DE LA ELECCIÓN Y UNA VEZ REVISADOS LOS RESULTADOS, LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PUBLICARÁ LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES EN EL TABLERO DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO, POSTERIORMENTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, COMUNICARÁ LOS RESULTADOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ LO HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO PARA LA DESIGNACIÓN FORMAL.

12. LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, INMEDIATAMENTE AL PLAZO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE SEGUN EL CASO DECLARARÁ VÁLIDA O NO LA ELECCIÓN, QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVO.

OCTAVA.- PROHIBICIONES. EN CASO DE DESORDEN, VIOLENCIA O ALTERACIÓN DURANTE LA ELECCIÓN POR PARTE DE UN CANDIDATO O SUS SIMPATIZANTES O SEGUIDORES, O POR ALGUNA CAUSA NO PUEDA LLEVARSE A CABO EN LA FECHA PREVISTA LA ELECCIÓN, EL REPRESENTANTE Y/O LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SUSPENDER LA ELECCIÓN LEVANTANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA, RETIRÁNDOSE DE INMEDIATO DEL LUGAR, PROCEDIENDO EL AYUNTAMIENTO A APLICAR POR ANALOGÍA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE TABASCO.

NOVENA.- PREVENCIÓNES. EN CASO DE EXISTIR COACCIÓN O PRESIÓN A LOS ELECTORES, COMO AMENAZAS, PROMESAS, DÁDIVAS CONSISTENTE EN REPARTO DE DESPENSA, MATERIAL DEPORTIVO, HERRAMIENTAS O INSUMOS PARA EL CAMPO, UTENSILIOS PARA EL HOGAR ENTRE OTROS, DURANTE LA ELECCIÓN POR PARTE DE UN CANDIDATO O DE SUS SIMPATIZANTES (SEGUIDORES), EL O LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SUSPENDER LA ELECCIÓN, LEVANTANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA, QUE TAMBIÉN PODRÁN FIRMAR LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS PRESENTES, PROCEDIENDO EL AYUNTAMIENTO APLICAR POR ANALOGÍA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA.- DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE Y/O LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO. CON EL PROPÓSITO DE PRECISAR LAS FUNCIONES DE CADA REPRESENTANTE, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

1. ORGANIZAR, COORDINAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES EL DÍA DE LA ELECCIÓN.
2. DECLARAR LEGALMENTE INSTALADA LA REUNIÓN O ASAMBLEA POPULAR.
3. RESOLVER, EN PRIMERA INSTANCIA, A FIN DE SALVAGUARDAR EL ORDEN, LOS PROBLEMAS O INCIDENCIAS QUE SURJAN EN EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN, SIENDO SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, SI FUESE NECESARIO.
4. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE TODO CIUDADANO QUE TENGA DERECHO A ELLO.
5. SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA ELECCIÓN EN CASO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN O CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS O HECHOS QUE IMPIDAN EL LIBRE DESARROLLO DE LA ELECCIÓN.
6. ENTREGAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE EL DÍA DE LA ELECCIÓN, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.
7. ELABORAR LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS A QUE HAYA LUGAR.
8. RECIBIR LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD, DE INCIDENTE Y DE PROTESTA, QUE EN SU CASO PRESENTEN LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS.
9. FIRMAR LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE SE LEVANTEN.
- 10.- CONTAR LOS VOTOS (MANOS LEVANTADAS) PARA CADA CANDIDATO, TOMANDO NOTA DEL CONTEO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL INICIO DE FUNCIONES. EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL PERÍODO 2016-2018, ENTRARÁ EN FUNCIONES

UNA VEZ QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE TOMÉ LA PROTESTA DE LEY ANTE EL CABILDO, DICHA INVITACIÓN SE LE NOTIFICARÁ POR OFICIO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, EN LA QUE PRECISARÁ LUGAR, FECHA Y HORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISO A CARGO DE LOS PARTICIPANTES. LOS CANDIDATOS SON Y SERÁN ABSOLUTAMENTE RESPONSABLES DE GARANTIZAR, CONFORME A SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES LA UNIDAD, PAZ Y SEGURIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN TODO EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO.

DÉCIMA TERCERA.- PREVENCIÓNES GENERALES.- LOS CASOS NO PREVISTOS POR ESTA CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO. ASÍ LO MANDA Y FIRMA EL COMISIONADO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 (CONTANDO LA PRESENTE EN DIECISÉIS FOJAS UTILIZADAS EN EL ANVERSO).

ATENTAMENTE

SECRETARÍA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO

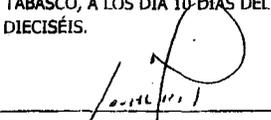

C. ANTONIO PÉREZ ARIAS


C. ELIDE ULÍN TORRES


C. JACOB REGUERO LÓPEZ


C. MARLENE MARTÍNEZ RUIZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, -7, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DÍAS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ

Primer regidor y Presidente Municipal


C. GREGORIO EFRAÍN ESPADA

Secretario del Ayuntamiento

SECRETARÍA

No. - 6468

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 269/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la ciudadana NORMA JIMÉNEZ LÉON, en su calidad de ALBACEA EJECUTORIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del extinto GREGORIO GONZÁLEZ RAMÓN, en contra de IVONNE FABIOLA MARÍNEZ ARIÁS y JOSE MANUEL SÁNCHEZ CONTRERAS, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada al licenciado RAFAEL ARTURO VILA CHAVEZ, abogado de la parte actora, por medio del cual exhibe certificado de libertad de gravamen en cumplimiento al punto primero del auto seis de septiembre de dos mil dieciséis; que se agrega a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Segundo. Como lo solicita el ocurrente de cuenta, se aprueba como base para el remate el avalúo exhibido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, perito valuador de la parte actora en el presente juicio, respecto del predio ubicado en el Lote 23, Manzana nueve, calle cuatro del Fraccionamiento Real del Sur de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por \$3,341,000.00 (tres millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional); lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Por otro lado, y en virtud de que la parte demandada no exhibió el avalúo correspondiente, de conformidad con el artículo 118 del código de procedimientos civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho que debió de ejercitar.

En consecuencia, y de conformidad con el numeral 577 fracción II del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se tiene por conforme a la parte demandada, con el avalúo exhibido y se procede a sacar a remate los bienes inmuebles objetos del juicio, únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano lote número veintitrés, manzana nueve, ubicado en la calle cuatro de la segunda etapa, Fraccionamiento Real del Sur, Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de 160.00m² (ciento sesenta metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. En 20.00 metros con Lote veintidós; AL SUR, 20.00 metros con lote veinticuatro; AL ESTE, 8.00 metros con calle cuatro, y al oeste 8.00 metros, con lote 103 de la primera etapa del fraccionamiento.

Inscrito en el registro público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto registral, el trece de abril de dos mil dos, bajo el número 5117 del libro general de

entradas; a folios del 32,332 al 32,334 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado el predio número 147,203 folio 03 del libro mayor volumen 581.

Nota de inscripción. Villahermosa, Tabasco, a 03 de Julio del año 2007. EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADUEDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado a las 11:53 horas, fue inscrito bajo el número 7511 del libro general de entradas a folios del 60219 al 60221 del libro de duplicados volumen 131. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 147203 a folio 3 del libro mayor volumen 581.- REC No. 4809908-4809909.

Fijándose un valor comercial de \$3,341,000.00 (tres millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir para \$3,341,000.00 (tres millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Quinto. Como en este asunto se rematará bien inmueble conforme al artículo 433 fracción IV del código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **once horas del ocho de noviembre del dos mil dieciséis.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **ADRIANA GONZÁLEZ MORALES**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **YESENIA HORTILIA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



No.- 6469

AVISO NOTARIAL**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **47,437 CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE**, el Volumen **DCLVII SEXCENTESIMO QUINCUGESIMO SEPTIMO**, otorgada ante mí, el doce de Octubre del año dos mil dieciséis, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANTONIO HEHEM HADAD**.- La señora **FILIDA MARTINEZ DE ESCOBAR BURELO, ACEPTO** la Herencia así como el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 6470

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. - CARLOS CAMELO CANO, NOTARIO PÚBLICO NUM. NO. 11 TABASCO.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 15,577 VOLU - MEN 401 Y DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO - 2016, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL CONTRERAS RO - MERO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ADEMÁS - COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, RADICO - EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESIÓN TESTA - MENTARIA DE LA QUE EN VIDA SE LLAMÓ HONE - LIA ROMERO RUEDA, MANIFESTANDO QUE VA A - PROCEDER A FORMULAR LOS INVENTARIOS DE - LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2016

EL NOTARIO PUBLICO NUM.11



LIC. CARLOS CAMELO CANO



No.- 6471

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 499/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la C. LUCIA GUADALUPE AVALOS RAMON, CON FECHA VEINTE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

(1) AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE (20) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la Ciudadana LUCIA GUADALUPE AVALOS RAMON, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) Certificado de no propiedad, expedida por la licenciada Jenny Mayo Cornelio, Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 2) Plano de localización del inmueble; 3) Solicitud de constancia de Certificado de no propiedad, requerido por la ciudadana LUCIA GUADALUPE AVALOS RAMON; 4) Cesión de derechos de posesión correspondiente al predio Sub-Urbano ubicado en la calle el recreo, Villa de Macultepec; 4) Forma DCIP-1 de fecha 30 de marzo del 1984; 5) Forma D.C.I.P.-9 de fecha 30 de marzo de 1984; 6) Recibo de pago del impuesto predial de fecha 07 de marzo de 1994; y dos traslados con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio sub-urbano, ubicado en la calle el recreo de la Villa Macultepec Centro, Tabasco, con superficie de 783.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros con calle el Recreo; AL SUR en 24.00 metros con Pablo Ramon Jesús; AL ESTE: 35.15 metros con René Díaz López, AL OESTE: 34.40 metros con René Díaz López.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes: 1) PABLO RAMÓN JESUS, con domicilio ampliamente conocido en la calle Amado Nervo número 300 de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco y 2) RENE DIAZ LOPEZ, con domicilio en la calle Centla, número 107, residencial Plaza Villahermosa, Centro, Tabasco.

QUINTO.- Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas

y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Requiriéndose a la parte actora del presente asunto para los efectos de que proporcione a esta autoridad el número de cedula profesional del ingeniero JOSE M. CORTES CAMPOS, apercibida que de no hacerlo el retraso del presente asunto será atribuible a ella.

En base al punto que antecede, se reserva de turnar los autos a la actuario judicial adscrita, para efectos que notifique a los colindantes del presente asunto.

NOVENO: Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida 27 de febrero, número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia atasta de serra de esta Ciudad. Autorizando para tales efectos a los licenciados ANTONIA NARVAEZ LOPEZ, JOSE FELIX RAMOS ZETINA, MARCO ANTONIO OLIVA GARCIA Y RICARDO GARCIA GUZMAN, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales conducentes.

De igual manera se tiene a la promovente nombrando a la licenciada ANTONIA NARVAEZ LOPEZ como su abogada patrono, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicha profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, acorde a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Proceder de la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

CATEDRA SANDRA KARINA LOPEZ CALCANELO.

No.- 6472

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 296/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JAZMÍN SELENE TORRES RAMÍREZ, EN VEINTINUEVE DE JUNIO Y OCHO DE JULIO SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

RAZÓN SECRETARIAL. En ocho de julio del año dos mil dieciséis, la secretaria judicial da cuenta a la Encargada del despacho por Ministerio de Ley, con el escrito presentado por el Abogado Patrono, Licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, recibido el seis de julio del año actual. Conste.-

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido y se agrega a los autos el escrito de cuenta, signado por el abogado patrono de la promovente, Licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, mediante el cual advierte el error por parte de este Tribunal al momento de asentar el nombre de la promovente en el auto de inicio de uno de julio de los corrientes, solicitando se haga la aclaración correspondiente, en el sentido que el nombre correcto de la promovente es **JAZMÍN SELENE TORRES RAMÍREZ**, y no **JAZMÍN SELENE TORRES MARTÍNEZ**. Aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo solicita el abogado patrono de la promovente, turnense de nueva cuenta los autos a la fedataria judicial adscrita al Juzgado, para efectos de que proceda a notificar a los colindantes, en sus respectivos domicilios señalados en autos, el auto de inicio de uno de julio del año en curso, con inserción del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a **JAZMÍN SELENE TORRES MARTÍNEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Contrato de Privado de Compraventa, *Plano Original, *Oficio número 125 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, *Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *Escrito Original, *Recibo de pago 8005502 *Copia de Credencial de Elector, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la Calle Agrarista de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 696.00 m² (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE: en dos medidas, quince metros, treinta centímetros con **ANTONIO AQUINO DE DIOS** y diecisiete metros, con cincuenta centímetros con **JOSÉ TESORO GÓMEZ GÓMEZ Y NATIVIDAD AQUINO LÓPEZ**; al SUR: en tres medidas, veintiséis metros, quince centímetros, cinco metros, setenta centímetros y veinticuatro metros, treinta centímetros con **TERESA HERNÁNDEZ FUENTES**; al ESTE, en dieciocho metros, cuarenta y cinco centímetros con **GUADALUPE PÉREZ** y al OESTE: en cinco medidas, cinco metros, treinta centímetros con Calle Agrarista, once metros, treinta centímetros, dieciséis metros, cuarenta centímetros y dos metros cero centímetros con **FLORINDA RAMÍREZ AQUINO** y once metros, sesenta centímetros con **FRANCISCA RAMÍREZ AQUINO Y GUADALUPE PÉREZ DOMÍNGUEZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 379, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS

contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se les hace saber a la promovente del presente procedimiento, que a publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibida que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, a radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **JAZMÍN SELENE TORRES MARTÍNEZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a los labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **FLORINDA RAMÍREZ AQUINO, FRANCISCA RAMÍREZ AQUINO, GUADALUPE PÉREZ DOMÍNGUEZ, ANTONIO AQUINO DE DIOS, JOSÉ TESORO GÓMEZ GÓMEZ, NATIVIDAD AQUINO LÓPEZ, GUADALUPE PÉREZ Y TERESA HERNÁNDEZ FUENTES**, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos, la primera, el quinto y el último en cerrada de bachilleres, la segunda, el tercero, el cuarto y el séptimo en la calle agrarista y la última en la calle Emeterio Ruiz, todos de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece al promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir, toda clase de citas y notificaciones, **el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo Número 150, esquina con la calle Leopoldo Leiva, Colonia el Carmen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco**, Autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente en que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos, al licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, y a las pasantes de la licenciatura en Derecho **AMAIRANI ÁLVAREZ SALAZAR, KARINA VANESSA ÁLVAREZ JIMÉNEZ Y YAMILET DEL ROSARIO MADRIGAL MAY**. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace el actor a favor del Maestro en Derecho **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 6418

SEGUNDO AVISO NOTARIAL**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE****LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7**

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27****VILLAHERMOSA, TABASCO.**Villahermosa, Tab., a **14 de octubre del 2016**

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto".- Notario Público Número Siete del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio de Centro, y Sede en esta ciudad, actuando por convenio de Asociación en la Notaria Pública Número Veintisiete del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER:** Que por Escritura Pública Número **47,080 CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA**, del Volumen **DCLX SEXCENTESIMO SEXAGESIMO**, otorgada ante mí, el día **CUATRO de AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISEIS**, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto señor **ISMAEL PELAEZ ROSADO**. Los herederos instituidos señores **ANGEL DEL CARMEN PELAEZ ROSADO** y **ROSA NELLY MÉNDEZ TORRES**, **ACEPTARON LA HERENCIA** y el señor **ANGEL DEL CARMEN PELAEZ ROSADO**, **ACEPTO** el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, que le fue discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**

No.- 6458

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO

**C. AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente civil número 00694/2014, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado VICTOR ANTONIO HERNANDEZ OVANDO endosatario en procuración de FRANCISCO JAVIER ZENTELLA DE LA CRUZ, en contra de DORA MARIA MENDEZ GARCIA con fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA, TABASCO, MEXICO. SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al actor FRANCISCO JAVIER ZENTELLA DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita el concursante, toda vez que mediante proveído de fecha dos de septiembre del presente año, se señaló como fecha y hora para el remate del bien inmueble motivo de esta litis las **nueve horas del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis**, sin que la parte actora le haya dado trámite a los edictos y avisos correspondientes, por lo que ya no se encontrara en tiempo de efectuar dichos tramites, en tal virtud se procede a diferir la fecha hora para la diligencia señalada.

SEGUNDO. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el predio rustico sujeto a remate ubicado en el Poblado Simón Sarlat de este Municipio de Centla, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

A). PREDIO RUSTICO, ubicado en el Poblado Simón Sarlat sin número de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 696 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 28.00 metros con Avenida Benito Juárez; **AL SUR** 28.00 metros con ISIDRO MENDEZ; **AL ESTE** 32.00 metros con Belisario Mendoza; y, **AL OESTE** 32.00 metros con calle Aldama; Inscrito ante el Catastro de este Municipio, a nombre de la demandada DORA MARIA MENDEZ GARCIA, el nueve de octubre de dos mil quince, bajo el folio real 284496, lote: Urbano, Predio: Urbano, clave catastral 018-0000-003751, cuenta catastral 3751, Volumen 43, libro general de entradas bajo el numero 452, folios del 1113 al 1118 del libro mayor; y en virtud del avalúo emitido por el perito de la parte actora, se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a este Juzgado Civil de esta Ciudad, con domicilio ubicado en la calle Benito Juárez sin número de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el **10% (DIEZ**

POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

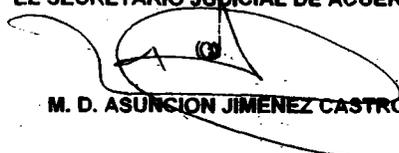
CUARTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por **dos veces dentro de nueve días**, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H., Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL MAESTRO EN DERECHO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS


M. D. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.

No.- 6459

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 289/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RAÚL HERNÁNDEZ SARABIA, CON FECHA UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:



AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano RAÚL HERNÁNDEZ SARABIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: original de un plano a nombre de Raúl Hernández Sarabia, copia simple del oficio DFM/SC/023/2014, firmado por el licenciado José Arturo Aragón Otañez subdirector de catastro municipal, copia simple del oficio SGJRET/2063/2013 firmado por el licenciado Carlos Elias Avalos registrador publico del instituto registral del estado de Tabasco, certificado de fecha cinco de diciembre del año dos mil trece signado por el licenciado Carlos Elias Avalos, original del oficio DFM/SC/234/2016, firmado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche subdirector de catastro municipal, copia del escrito de fecha veintiocho de Junio del dos mil dieciséis, suscrito por Raúl Hernández S., original de un convenio de cesion de derechos, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en ranchería Chicoacan de este municipio, constante de una superficie de 13-67-58.00 has (TRECE HECTAREAS, SESENTA Y SIETE AREAS CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 237.59 metros con Raúl Hernández Sarabia, AL SUR, 208.45 metros con Manuel Serra Álvarez, al ESTE 598.75 metros con Santiago González González y al Oeste en 497.43 metros y 104.99 metros con Raúl Hernández Sarabia y Francisca García Garduza.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 289/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- Notifíquese a los colindantes Manuel Serra Álvarez, Santiago González González y Francisca García Garduza con domicilios en las inmediaciones del predio ubicado en la ranchería

Chicoacan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Juan López García, Pascual López García y Francisco García Garduza, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 85 alto de la colonia Centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, designando al último de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado José Alberto Méndez Pérez, Juez de Paz de este Distrito Judicial, asistido del ciudadano licenciado Carlos Alberto Acosta Pérez, Secretario Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDÓ EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.



EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ

No.- 6460

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 150/2016 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DANIEL RUIZ BALCAZAR, CON FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

COMPUTO SECRETARIAL: En diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos, hago constar que el término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que el PROMOVENTE OIERA CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN contra del DOCE al DIECIOCHO de febrero del año dos mil DIECISEIS. Cónste.

RAZÓN SECRETARIAL: En diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, la Secretaría da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por el ciudadano DANIEL RUIZ BALCAZAR. Conste.

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta signado por el licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, en su calidad de abogado patrono, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en acuerdo de fecha cinco de febrero del año en curso, así mismo con el segundo escrito solicitando una prórroga, díjasele que debe estarse al punto antes mencionado.

SEGUNDO.- Téngase por presentado al ciudadano DANIEL RUIZ BALCAZAR, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: 1.- con el oficio DF/WSO/12/2016 expedido por el Subdirector de catastro municipal licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE.- 2.- con un recibo de pago numero 00376A, a nombre de DANIEL RUIZ BALCAZAR, de fecha 13 de enero del 2016.- 3.- Una certificación catastral expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.- 4.- Con una cesión de derechos de fecha cinco de febrero del año dos mil cinco, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la rancharía Villa Flores primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una (superficie de 2,845.67 M2 metros cuadrados) con las medidas y colindancias al NORTE: 37.76 metros con ROBERTO y CARLOS PASTOR BALCAZAR; al SUR: 20.95 y 24.51 metros con camino vecinal; AL ESTE: 68.86 con Daniel Ruiz Balcazar y al Oeste 68.10 con ANTONIA RIBON.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concuridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes ROBERTO Y CARLOS PASTOR BALCAZAR y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la Rancharía Villa Flores Primera Sección: ANTONIA RIBON y/o quien sus intereses represente con domicilio en la Rancharía Villa Flores Primera Sección, todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace al camino vecinal se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo les surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos SARA RUIZ BALCAZAR, LUCIANO MORALES GARCIA y MARIA BALCAZAR VIUDA DE RUIZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 años de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZA DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE LA LICENCIADA YESEMA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos del 17 de febrero del 2016 y se turno a la Actuaría en: _____ Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDQ EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.



LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. YESEMA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.

No.- 6461

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 262/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSE CLICAR COLLADO SANCHEZ, CON FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano JOSE CLICAR COLLADO SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompañó consistente en: 1.- un plano elaborado por el ingeniero Tomas Ramos Zavala a nombre de José Clícar Collado Sánchez 2.- copia de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de José Clícar Collado Sánchez 3.- un recibo de pago expedido por la Dirección de Finanzas Municipal de Huimanguillo, Tabasco a nombre de José Clícar Collado 4.- formato de pago expedido por el departamento de catastro e impuesto predial de la secretaría de finanzas de Huimanguillo, Tabasco con nombre de manifestante de José Clícar Collado 5.- un plano del terreno nacional ocupado por José Clícar Collado de Julio de 1969 6.- una constancia de posesión y explotación expedida por cesar moreno Arribilla a nombre de José Clícar Collado 7.- oficio DFM/SC/135/2016 de fecha veintinueve de abril del dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche en su carácter de subdirector de catastro municipal dirigido a José Clícar Collado Sánchez 8.- oficio numero DFM/SC/149/2016 de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis signado por licenciado José Trinidad Vidal Alpuche en su carácter de subdirector de catastro municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, dirigido al licenciado Carlos Elías Avalos en su carácter de registrador publico del instituto registral del estado de Tabasco 9.- certificado suscrito por el licenciado Carlos Elías Avalos a nombre de José Clícar Collado Sánchez 10.- copia certificada de un acta de defunción número 17 de fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis, expedida por el licenciado Manuel Zurita Rueda; con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico denominado "Santa Rosa" ubicado en la rancharía Pedregalito primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 38-40-00 has. (Treinta y ocho hectáreas, cuarenta aéreas, cero centiáreas) con las medidas y colindancias: al NORTE, cinco medidas; 146.09 metros, 325.08 metros, 527.49 metros, 85.94 metros con Santiago Escudero Aguilar y 144.14 metros, 87.90 metros con Jorge Luis Acuña Reyes (antes Aristeo Acuña); al SUR, en cuatro medidas 376.36 metros con Marcos Juárez (antes Carmen Juárez C.) 320.48 metros, 380.45 metros y 148.89 metros con José Morales (antes Jorge López Sánchez y Celestino Juárez Castellanos) al ESTE, tres medidas en 130.42 con Francisco Collado Torres (antes Domingo López) 178.16 metros y 164.98 con Jorge Luis Acuña Reyes (antes Aristeo Acuña) y al OESTE en 341.31 metros con José Morales (antes José Luis de la Fuente y Evaristo Suarez).

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta

ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes con domicilio en la Rancharía Villa Flores Primera Sección; SANTIAGO ESCUDERO AGUILAR, JORGE LUIS ACUÑA, REYES, MARCOS JUARES, JOSE MORALES, FRANCISCO COLLADO TORRES y JORGE LUIS ACUÑA REYES con domicilio en la Rancharía Pedregalito primera sección pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos EMILIANO LÓPEZ ROMERO, GABRIEL CAMAS VALENCIA y FRANCISCO COLLADO TORRES, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Jacinto López numero 65 altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admitió dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ.

No.- 6463

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 314/2014, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por a los licenciados CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO y MIGUEL ÁNGEL DE PAOLA PÉREZ, en calidad de endosatarios del ciudadano JOSÉ ARMANDO LEÓN NÁJERA, en contra del ciudadano JOSÉ LUIS LEÓN NÁJERA; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 14/SEPTIEMBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO, endosatario en procuración de la parte actora, en el escrito que se provee, gírese atento exhorto al Jefe del Poder Judicial Civil Competente de Tuxtla, Gutiérrez Chiapas, para que en su colaboración con las labores de este juzgado, y por su conducto de procuración, se lo ordenado en el proveído del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y el presente proveído, quedando facultado el juez exhortado para acordar promociones, girar los oficios correspondientes tendientes a la diligenciación del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor.

Asimismo autoriza para que se encargue de coadyuvar la diligenciación del exhorto a los Licenciados ANTONIO CHABLÉ CÁMARA y/o LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

De igual forma, autoriza para que en su nombre y representación reciba el exhorto a girar a los Licenciados ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO CHABLÉ CÁMARA, LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 31/AGOSTO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Carlos Vicente Andrade Castillo, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, exhibiendo original de un certificado de libertad de gravamen actualizado que reporta el inmueble objeto de ejecución en el presente asunto, del que se desprende que no hay otro acreedor reembargante del que ya se encuentra notificado en autos, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismo que se glosa a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita y advirtiéndose de la actualización de los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y perito en rebeldía del demandado, no fueron objetados y además de la revisión a los mismos se aprecia que la diferencia entre estos, es inferior al treinta por ciento de diferencia entre el más bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el avalúo actualizado y emitido por el Ingeniero Julio César Castillo Castillo, perito valuador en rebeldía del demandado, por ser el de mayor valor, en razón que este da más beneficio a las partes, al ejecutarse respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del código de comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del código de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria al código de comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL, ubicada en el lote 8, manzana 55, en la Avenida Comitán del Fraccionamiento denominado "Los Manguitos" de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, con superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: con 8.00 metros con Avenida Comitán; al Sur: 8.00 metros con propiedad del señor Manuel Antonio Borges Jiménez; al Oriente: 20.00 metros con propiedad del señor Manuel Ángel Borges Jiménez; al Poniente: 20.00 metros con propiedad del mismo señor Manuel Ángel Borges Jiménez.

Inscrito en Instituto de la Consejería, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, Sección Primera, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, 8 de agosto de 2002, registrado en el libro 6, tomo I, número 1337, boleta número 6793485 de fecha 18 de julio de 2002, a nombre de José Luis León Najera, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$615.000.00 (seiscientos quince mil pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en esta subasta se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres días hábiles del término de nueve días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual explíquense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho

remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas del día cuatro de noviembre dos mil dieciséis.

SEXTO. Toda vez que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1071 y 1072 del código de comercio en vigor al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez (a) Civil competente de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los avisos que considere necesarios en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad.

SÉPTIMO. Autoriza para recibir oficios a la licenciada Esther Rodríguez Hernández y/o Antonio Chabé Cámara.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y AL ACREEDOR REEMBARGANTE. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE

ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anuncie el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veintidós días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial



Lic. Julio César Morales Gómez

No.- 6462

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO

GUADALUPE RAMOS AREVALO
DONDE SE ENCUENTRE:

-- - Que en el expediente civil número 434/2016 relativo a juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por RAMIRO ZAPATA TREJO en contra de GUADALUPE RAMOS AREVALO, el cinco de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo que establece:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

Vistos; lo de cuenta, se acuerda:

UNICO. De la revisión efectuada a los presentes autos, se advierte que por un error involuntario se omitió especificar los plazos en que debe realizarse las publicaciones por edictos de conformidad con los numerales 114 y 234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena regularizar el procedimiento y se le hace saber a la parte actora el emplazamiento de la demandada GUADALUPE RAMOS AREVALO, en virtud de ser de domicilio ignorado.

Se ordena hacer el emplazamiento por medio de edictos que se ordenan publicar por **tres veces, de tres en tres días**, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber a la demandada **GUADALUPE RAMOS AREVALO** que existe una demanda en su contra, relativo a la acción de **Divorcio Necesario**, en la vía Ordinaria Civil, y que se le concede un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir del siguientes al de la última publicación que se realice, para que ocurra ante este Juzgado a recibir las copias de la demanda y sus anexos para ser emplazada, apercibida que de no comparecer, se le tendrá por emplazada a juicio, y a partir del día siguiente empezará a computarse el plazo de nueve días para que conteste la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán sus efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.

AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. **DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

VISTOS: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado al ciudadano **RAMIRO ZAPATA TREJO** con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio 00450, copia certificada de las actas de nacimiento 00049; un acta de separación y copia simple de la cédula profesional, y un traslado, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL JUICIO DE **DIVORCIO NECESARIO**, en contra de la ciudadana **GUADALUPE RAMOS AREVALO**, quien es de domicilio ignorado.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 487, 501, 505 y relativos del Código Procesal Civil vigente, en relación con los numerales 256, 257, 260, 265, 266, 272 fracción IX, y demás aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado, y el Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio.

TERCERO: En razón de que el promovente **RAMIRO ZAPATA TREJO** solicita emplazamiento por edictos manifestando que desconoce el domicilio particular donde la demandada pueda ser emplazada; considerando también que el emplazamiento es el acto procesal de mayor importancia pues a partir de él se entabla la relación jurídica procesal de las partes y su debido cumplimiento tiende a salvaguardar los derechos de defensa y debido proceso legal reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución; y además con fundamento en los artículos 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la práctica de las diligencias a fin de localizar el domicilio de **GUADALUPE RAMOS AREVALO**, por lo tanto, gírense oficios a las dependencias que a continuación se citan:

- A) Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) con domicilio en la calle Moctezuma número 606, de esta ciudad.
- B) Director del Instituto Registral, con domicilio en la calle Sánchez Magallanes número 612, de esta ciudad.
- C) Teléfonos de México (TELMEX) con domicilio en la calle Galeana, esquina con calle Cuauhtémoc, de esta ciudad.
- D) Instituto Nacional Electoral (INE) con domicilio en la calle Juárez número 323, de esta ciudad.
- E) Subdirección de Catastro municipal con domicilio en la calle Ernesto Aguirre Colorado esquina con la calle Jacinto López, de esta ciudad.
- F) Coordinador de los Delegados municipales de la zona urbana u rural, con domicilio en la calle Ernesto Aguirre Colorado esquina con la calle Jacinto López, de esta ciudad.
- G) Director de Seguridad Pública municipal, con domicilio en la carretera Cárdenas-Coatzacoalcos, de esta ciudad.

Lo anterior, para efectos de que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, siguientes al en que reciban el oficio respectivo, informen a este juzgado si en la base de datos a su cargo, tienen algún domicilio registrado a nombre de **GUADALUPE RAMOS AREVALO** bajo el apercibimiento que de no rendir el informe requerido dentro del término concedido, se hará acreedor a

una medida de apremio consistente en una multa de hasta CIEN Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con el Decreto Publicado el veintisiete de enero del dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación, donde se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la Fracción VI del apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos Sexto y Séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Civil en vigor, quedando por conducto de la parte interesada la tramitación de los oficios a girar.

CUARTO. Una vez que se tenga el domicilio de la demandada GUADALUPE RAMOS AREVALO, con los documentos anexos, debidamente cotejados, sellados y rubricados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada para que dentro del plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a cada una de las prestaciones y hechos de la demanda, aducidos por la parte actora, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y cuando aduzca hechos compatibles con los referidos en la demanda, se tendrán como negativa de estos últimos; apercibiéndosele que de no dar contestación a la demanda, de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declarará en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

QUINTO. Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Mayor Miguel Noverola número 204 de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que revise el expediente, tome apuntes y reciba toda clase de documentos al licenciado LUSTRAIN LOPEZ HERNANDEZ, a quien designa como su abogado patrono, personalidad que se le tiene por reconocida, con fundamento en los artículos 84 y 85, del Código adjetivo civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra de Derecho VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito

Judicial, por y ante la Secretaria Judicial licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, quien certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el auto que antecede el 12/06/2016. Se formó expediente bajo el número 00434/2016, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. rlc.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE,


 LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ
 SECRETARIA JUDICIAL.

No.- 6435

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA C. LIRIO DE LUZ LOYA LARA

EN EL EXPEDIENTE 08/2016, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESÚS MORALES ESTEBAN, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS WILBERT VÁZQUEZ RAMOS, COMO DEUDOR ACREDITADO, Y LIRIO DE LUZ LOYA LARA, COMO CONYUGUE Y GARANTE HIPOTECARIO; SE DICTARON ANTES PROVEÍDOS PROVEÍDO QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN

ACUERDO: 14 JULIO 2016 JUICIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILE HERMOSA, TABASCO. A ONCE DE JULIO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado José Antonio Alejandro Méndez, apoderado legal y representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales donde la fedataria judicial se constituyó en el domicilio proporcionado por las autoridades correspondientes, donde no fue posible emplazar a la demandada Lirio de Luz Loya Lara, por los motivos expresados en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 129 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del seis de enero de dos mil dieciséis notifíquese y emplácese a la demandada Lirio de Luz Loya Lara, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber a la demandada Lirio de Luz Loya Lara, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del

término de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de cinco días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE EN LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 06/ENERO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO: Por el escrito de demanda del licenciado **JESÚS MORALES ESTEBAN**, con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, personalidad que acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial número 28,895 del 28 de Enero de 2014, pasada ante la Fe del Notario Número 17, Licenciado **ALFREDO CASO VELÁZQUEZ**, de la Ciudad de México, D.F., personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicita, hágase devolución de la escritura certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, quedando en autos constancia de recibido.

Con tal carácter, promóvese en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA** en contra de los ciudadanos **WILBERT VÁZQUEZ RAMOS** como deudor acreditado, y **LIRIO DE LUZ LOYA LARA** como conyugue y garante hipotecario, quienes tienen su domicilio

para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en **Puerto Vallarta S/N, casa D Manzana II, lote 10, Edificio villa los claustros Centro, Tabasco**, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) E) y F), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 2210, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y deséase de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atene oficial remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a las partes actoras para que realicen gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma

finca, debidamente registrada y anotada, fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria, antes de ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado a los demandados para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con los hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar personalmente los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlos, los presentes aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

QUINTO. Respecto de requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contra la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arregio al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requiéraseles para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el departamento 02, edificio B-3 conjunto habitacional Jardines del Sur de la colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados **MAGALY VENTURA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, ROMÁN LÓPEZ LÓRENZO, JOSÉ MANUEL LÓPEZ LEÓN, RUBÉN ALFREDO GALEANA FRANCO y MARÍA FERNANDA AGUILAR HERNÁNDEZ, indistintamente.**

SÉPTIMO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un arreglo, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en creación no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial

definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad, haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

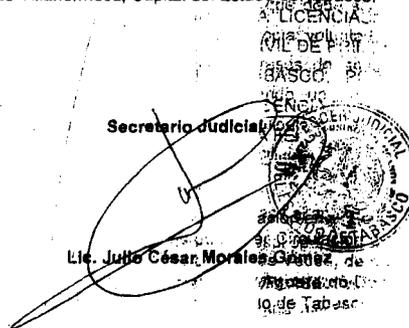
OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en

esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces, de tres en tres días consecutivos, dado a los Uno Días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



No. - 6434

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente, 700/1995, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado ALVARO JOSE FOJACO ROJAS, en su carácter de apoderado legal de Banco unión S.A., Institución Banca Múltiple, en contra CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E. P. S.A. DE C.V., a través del señor Javier Plancarte Cuevas o quien legalmente la represente (acreditado) y Javier Plancarte Cuevas, Manuel Ramírez Hernández, Estela Plancarte Cuevas, Dina Morales Carrera y Silvia Marcela Damas Espinoza a través de su representante legal Javier Plancarte Cuevas (fiadores solidarios, avales y garantes hipotecarios); con fecha veintiséis de agosto del dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **HECTOR JESÚS DAGDUG RANGEL**, con su escrito de cuenta, en el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, el cual se agrega a los autos para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Por otro lado, como lo solicita el ocurrente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en relación con los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa a la parte demandada, consistente en Predio rústico ubicado en calle uno número 204, lote cinco, manzana número dos (villa los arcos) de la colonia Tamulté de las barrancas, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroestes: 09.00 metros con calle número 1. Al Sur: 09.00 metros con Lote 12. Al Este: 17.00 metros con Lote 6. Al Oeste: 15.00 metros con Lote 4; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, a nombre del demandado **Dina Morales Carrera**, con folio real 1190399 y número de predio 42922.

Inmueble al cual el perito designado en rebeldía de los demandados le fijó un valor comercial de \$2,550, 000.00 (dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y es el que se aprueba y sirve de base para el remate, atendiendo a que es el de fecha más reciente, aunado que al ser el de mayor precio, ofrece más ventaja a las partes, por lo que es postura legal, la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

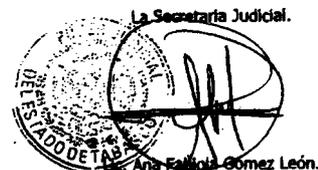
QUINTO. Asimismo, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN**, quien certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente edicto con fecha veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



No.- 6429

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.
REPRESENTADA POR HIPOTECARIA CRÉDITO
Y CASA, S.A.S. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO LIMITADO
P R E S E N T E

En el expediente número 041/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, promovido por el Doctor ARTURO DÍAZ RICAÑO, por su propio derecho, en contra de la SOCIEDAD DENOMINADA INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SUS SIGLAS S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, con fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que en su punto primero a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado RAÚL PONCE SÁNCHEZ, abogado patrono de la parte actora con el escrito de cuenta, por las manifestaciones que hace y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado a la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., representada por Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, se advierte que hubo algunas dependencias que sí encontraron domicilio del acreedor reembargante antes mencionada, pero al constituirse la actuario en dichos domicilios no fué localizada.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, notifíquese a la **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., REPRESENTADA POR HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial

del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a dicho acreedor del Estado de Ejecución que guardan los presentes autos, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifieste si desea intervenir en el avalúo y subasta del bien inmueble motivo de la ejecución del presente juicio, consistente en:

Predio con construcción identificado como lote número 4, de la manzana 2, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda del Sol, kilómetro 9+800, en Villa Parrilla del municipio de Centro, Tabasco. inscrito en el Instituto Registral del estado de Tabasco con folio real 87,019 y número de predio 167,732.

Lo anterior de conformidad con el artículo 433 Fracciones II Y III del código de procedimientos civiles en vigor, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho.

Así mismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, de lo contrario se le tendrá por perdido el derecho y se le señalara, como tal por lista fijada en los estrados de este juzgado.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTE



No.- 6432

INFORMACIÓN DE DOMINIO**EDICTOS AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 266/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN MAY SANTOS Y ARTURO HERNANDEZ CHABLE, CON FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha diecinueve de septiembre del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, anexando constancia negativa, del Subdirector de Catastro, así como plano simple, y toda vez que el mismo aún no tiene reconocida personalidad alguna, se la lectura efectuada al escrito inicial de demanda, se advierte que la parte promovente lo designa como abogado patrono, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por los **CC. MARIA DEL CARMEN MAY SANTOS y ARTURO HERNANDEZ CHABLE** en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día quince de septiembre del año en curso, y anexos consistentes en: plano del predio motivo de esta diligencias; certificado de predio a nombre de persona alguna; una hoja de cédula catastral; ocho recibos de pago del impuesto predial; documento privado de Nueva Inscripción, cuatro traslados, se tiene a los **CC. MARIA DEL CARMEN MAY SANTOS y ARTURO HERNANDEZ CHABLE**, promoviendo procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la calle Adolfo López Mateos, sin número, de la Villa Vicente Guerrero, entre las calles Carlos A. Madrazo e Hidalgo, municipio de Centla Tabasco; constante de una superficie total de 555.79 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte: 17.50 metros, con LIEVANO DE LA ROSA LANDERO; al Sur: 15.85 metros con calle Adolfo López Mateos; al Este: 33.20 metros con MATILDE DE LA CRUZ MENDEZ; al Oeste: 33.45 metros con LETICIA MAY SANTOS.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **266/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la

intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes **CC. LIEVANO DE LA ROSA LANDERO**, con domicilio ubicado en la calle 5 de mayo s/n de la Villa Vicente Guerrero de esta ciudad; **MATILDE DE LA CRUZ MENDEZ y LETICIA MAY SANTOS**, con domicilio en la calle Adolfo López Mateos, s/n de la Villa Vicente Guerrero, de esta ciudad, (lugar donde se localiza el predio motivo de estas diligencias), para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que la colindancia del lado sur es con la calle Adolfo López Mateos s/n de la Villa Vicente Guerrero, de esta ciudad de Centla Tabasco, se ordena notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco a través de quien lo represente, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros

de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizan para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal conjunta e indistintamente al licenciado ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO, y a los CC. MOISES SALVADOR PEREZ y GUADALUPE CASTELLANOS ANGULO, designado como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARIA ELENA NOVELO GARCIA**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera Centla Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a CUATRO (04) del mes de octubre de dos mil Dieciséis.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LICDA. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 6431

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:



Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 00644/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SEBASTIÁN PÉREZ CUPIDO en contra de MIGUEL ANTONIO LANZ PALMA, con fecha treinta de septiembre del dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **CORNELIO PÉREZ RAMÓN** con su escrito de cuenta, en su carácter de Apoderado General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración de la señora **MARYSOL PÉREZ RAMÓN y/o MARYSOL GALINDO** quien resulta ser Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto **SEBASTIÁN PÉREZ CUPIDO**, como se encuentra acreditado en autos con la escritura número 22,247 volumen 481, asada ante la fe del Notario Público número Uno, de Cárdenas, Tabasco, con el cual se le tiene por exhibiendo actualizado el certificado de libertad de gravamen de fecha quince de septiembre del presente año, del predio motivo de la presente ejecución, el cual se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo solicita el referido ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable por supletoriamente a la materia mercantil, se proceden a fijar las once horas del día once de noviembre del dos mil

dieciséis, para que se saque a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado en los presentes autos, el cual actualmente tiene un valor comercial de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), que tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin numero frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, debiéndose expedir los edictos para su publicación y avisos para su respectiva fijación, a los cuales se les deberá también insertar el acuerdo emitido con fecha dieciocho de febrero del dos mil quince así como este proveído.

Notifíquese personalmente y cúplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, que autoriza, certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas

"AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Tomando en cuenta que el ejecutado y el acreedor reembargante **BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO S. N. C.**, quien según

manifestaciones del ejecutante en la actualidad es FINANCIERA RURAL, no hicieron manifestación alguna con respecto a la vista ordenada auto de fecha 10 de diciembre de dos mil catorce, como lo solicita la ejecutante, en su escrito de cuenta, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y acorde a lo señalado por la fracción VI del artículo 1253 del Código de Comercio aplicable, se tiene a dichos ejecutados y acreedor reembargante por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la contraria.

Segundo. Como lo solicita el ejecutante CORNELIO PÉREZ RAMÓN, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita fecha y hora para la diligencia de remate del bien embargado y se gire oficios de estilo, en su mismo escrito de cuenta.

Toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentra agregado el avalúo emitido por el perito designado por dicho ejecutante y en rebeldía para la actualización del mismo de los ejecutados respectivamente, los cuales no fueron objetado por la contraria, por ello se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.

Tercero. Tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito designado por la parte ejecutante ingeniero RAYMUNDO LOZANO GARCÍA, cumple con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, a criterio de este juzgador, toda vez que hacen una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado, haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Cuarto. Como lo solicita el referido ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base la cantidad que arroja el avalúo emitido por el perito en rebeldía de los ejecutados, el cual se hace consistir en:

PREDIO URBANO, con construcción, ubicado en la calle Pedro C. Colorado de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 324.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.00 metros, con Alejandro Sánchez Olán, al Sur:

34.00 metros con José Natividad Lenz Pérez, al Este: 8.30 metros con Pedro C. Gonzali, y al Oeste en: 8.30 metros con la calle Pedro Colorado; que ampara el documento público número 765, inscrito el día diecinueve de julio del año de mil novecientos noventa y uno a las 9:30 horas con el número 18, 209, a folio 132, volumen 81, de Huimanguillo, Tabasco.

VALOR COMERCIAL

Al citado inmueble se le fijó un valor comercial de \$299,595.82 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 81/100 M. N.), será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Quinto. Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, cópvoquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad: haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) LUCRECIA GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y HERALDO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIS. CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 6428

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

PUBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número **465/2004**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FERNANDO LEÓN FLORES**, en contra de **EVA RUIZ OVANDO**; con fechas veinticuatro de agosto y trece de septiembre del dos mil dieciséis, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **JOSÉ MANUEL ACOPA LÓPEZ**, en su carácter de endosatario en procuración de **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN**, con el primero de sus escritos, mediante el cual manifiesta que esta de acuerdo con el peritaje exhibido por el Ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, perito tercero en discordia, por lo que se le tienen por hechas sus manifestaciones para los efectos legales conducentes; y se ordena agregar el escrito a los autos para que obre conforme a derecho.

SEGUNDO. Con el segundo de los escritos, se tiene al ciudadano **JOSÉ MANUEL ACOPA LÓPEZ**, mediante el cual exhibe el original del recibo de pago de los honorarios del perito tercero en discordia, agréguese a los autos para los efectos legales conducentes.

TERCERO. De autos se advierte que feneció el término de tres días hábiles concedidos a la demandada **EVA RUIZ OVANDO** y al acreedor reembargante **BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO S.N.C.**, y al tercero llamado **CARMEN SELVÁN SELVÁN**, para hacer manifestación alguna del dictamen pericial actualizado por el perito ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercer para esos efectos.

CUARTO. Como lo solicita la promovente **GUADALUPE GARCÍA SILVAN** en su carácter de endosante del documento base de la acción, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado; con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor** la parte alícuota del inmueble embargado en autos propiedad de la parte ejecutada **EVA RUIZ OVANDO**, que a continuación se describe: Parte Alícuota del Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Reforma, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie total de: 9-34-31 Has, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias; al NORTE en 420.00 metros con **SEVERINO GARCIA**, al SUR en 169.60 metros, 142,50,31.00 35.20 y 30.30 metros con **PASCUAL SELVAN**, **ORBELIN RUIZ** y **CARRETERA**, al OESTE EN 136.40 Y 151.00 metros con **JOSÉ DEL CARMEN SALA**, predio que se encuentra amparado bajo el documento número 426, inscrito el día 21 de julio del año de 1993, a folio 33, volumen 55; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el veinte de mayo de dos mil cinco, bajo el número 370 del libro general de entradas a folios de 1491 al 1494 del libro de duplicados, volumen 103, quedando afectado por dicho acto el predio número 14204 a folios 33 del libro mayor volumen 55.-

Rec. 2060795, amparado en la escritura pública 7,510, al cual se le fijó un valor comercial Total de de \$318,992.48 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M. N.), parte alícuota que corresponde a cada uno de los propietarios 50% es decir a cada parte lo que le corresponde es de \$159,496.24 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), parte alícuota que corresponde a la propietaria **EVA RUIZ OVANDO**, según avalúo emitido por el perito tercero en discordia Ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, designado por el Juez, misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

Por consiguiente, conforme a lo establecido el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, expídase los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al **diez por ciento** de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Atento a lo anterior, deberá la ejecutante a gestionar ante la secretaria los avisos y edictos para su debida publicación.

QUINTO: Túrnese los autos al actuario de adscripción para que notifique a las partes, así como al **ACREEDOR REEMBARGANTE BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO S.N.C.** a través de quien legalmente lo represente, y al ciudadano **CARMEN SELVAN SELVAN**, en sus domicilios procesales señalados en autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el **Maestro en Derecho OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, Jalpa de Méndez Tabasco, por y ante el primer secretario judicial de acuerdos, licenciado Isidro Mayo López, que certifica y da fe..."

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **JOSÉ MANUEL ACOPA LÓPEZ**, en su carácter de endosatario en procuración de **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN**, con su escrito de cuenta, mediante se opondrá a lo acordado en el punto cuarto del auto de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, donde se hace mención del avalúo actualizado que exhibió el ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA** perito tercero en discordia, foja 392, 393 y 394 de autos, del predio a rematar al cual se le fijó un valor comercial total de \$318,992.48

(TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M. N.), **empero, lo correcto es que del avalúo actualizado el bien inmueble a rematar, asciende su valor a \$498,143.15 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.);** en consecuencia, para no lesionar los derechos fundamentales de las partes, consagrados en los artículos 10, 14 y 16 Constitucional, en relación con el numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor, se ordena regularizar el procedimiento, para aclarar el **"PUNTO CUARTO DEL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS"**, de la siguiente manera.

...**CUARTO.** Como lo solicita la promovente **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN** en su carácter de endosante del documento base de la acción, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado; con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor** la parte alícuota del inmueble embargado en autos propiedad de la parte ejecutada **EVA RUIZ OVANDO**, que a continuación se describe: Parte Alícuota del Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Reforma, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie total de 9-34-31 Has, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias; al NORTE en 420.00 metros con SEVERINO GARCÍA, al SUR en 169.60 metros, 142,50,31.00 35.20 Y 30.30 metros con PASCUAL SELVAN, ORBELIN RUIZ y CARRETERA, al OESTE EN 136.40 Y 151.00 metros con JOSÉ DEL CARMEN SALA, predio que se encuentra amparado bajo el documento número 426, inscrito el día 21 de julio del año de 1993, a folio 33, volumen 55; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el veinte de mayo de dos mil cinco, bajo el número 370 del libro general de entradas a folios de 1491 al 1494 del libro de duplicados, volumen 103, quedando afectado por dicho acto el predio número 14204 a folios 33 del libro mayor volumen 55.- Rec. 2060795, amparado en la escritura pública 7,510, **al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$498,143.15 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 15/100 M. N.),** parte alícuota que corresponde a cada uno de los propietarios 50% es decir a cada parte lo que le corresponde es de **\$249,071.57 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SETENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.),** parte alícuota que corresponde a la propietaria **EVA RUIZ OVANDO**, según avalúo actualizado del perito tercero en discordia **Ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, designado por el Juez, misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

Por consiguiente, conforme a lo establecido el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,** fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, expidase los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al **diez por ciento** de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Atento a lo anterior, deberá la ejecutante a gestionar ante la secretaria los avisos y edictos para su debida publicación.

SEGUNDO.- Se tiene al ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA perito tercero en discordia**, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se deje sin efecto el avalúo actualizado que exhibió en fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, pues refiere que la ejecutante **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN**, le adeuda la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), es de decirle que no ha lugar, pues cabe aclarar que cuando se le nombro como perito tercero en discordia, expresó el monto de sus honorarios profesionales, era por la cantidad de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.)**, consultable a foja 143 de autos.

Por lo que, en fecha nueve de julio de dos mil ocho, la actora **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN**, por conducto de su endosatario licenciado FERNANDO LEÓN-FLORES, exhibió recibo de depósito expedido por la tesorería judicial de este juzgado, con el cual garantizó el 50% de los honorarios que le correspondían de los honorarios del perito ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, siendo la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), visible a foja 144 y 146 de autos.

Asimismo, la actora **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN**, a través de escrito de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, exhibió el original del recibo de honorarios expedido por el perito tercero en discordia, ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, con el cual justificó haberle hecho el pago de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.)**, por el primer avalúo actualizado, debido a que el primero su vigencia había precluido, foja 154 de autos.

En diligencia de tres de abril del año dos mil nueve, se tuvo al perito tercero en discordia, ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, compareciendo ante este Juzgado, donde se le hizo entrega de la cantidad de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.)**, visible a folio 171 de autos.

De ahí, en auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, se requirió por segunda ocasión al ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA perito tercero en discordia, para que exhibiera avalúo actualizado debido a que el segundo avalúo actualizado su vigencia había precluido, por lo que, a través de escrito de veintiocho de mayo del año dos mil quince, se tuvo por presentado al ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA perito tercero en discordia, manifestando que la actora GUADALUPE GARCÍA SILVÁN, le había cubierto sus honorarios profesionales por el avalúo actualizado que exhibió, siendo sus honorarios por la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.), consultable a fojas 270, 276 y 277 de autos.

Posteriormente, en auto de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, visible a folio 374, 375 de autos, se requirió de nueva cuenta al perito ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, para exhibir nuevo avalúo actualizado, dado que el anterior avalúo ya tenía más de un año.

Asimismo, por escrito de uno de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo al perito tercero en discordia, el ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, exhibiendo nuevo avalúo, consultable a fojas 392 y 394 de autos.

Por escrito de quince de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo a la actora **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN** a través de su endosatario JOSÉ MANUEL ACOPIA LÓPEZ, por exhibiendo el original del recibo de honorarios profesionales, del perito ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, **por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

De lo anterior, se obtiene que la actora GUADALUPE GARCÍA SILVÁN, ha cubiertos los honorarios profesionales del perito tercero en discordia, ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, cada vez que se le ha requerido para actualizar los avalúos.

En esa circunstancias, cabe decirle al ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA perito tercero en discordia, que esta obligado a exhibir los avalúos actualizados cuantas veces lo requiera este Juzgado, por la legalidad del proceso, conforme al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pero además, los honorarios profesionales del perito tercero en discordia, ingeniero **RAYMUNDO SOLANO**

GARCIA, desde que se le nombro quedó garantizado el pago de sus honorarios, como se evidencia en diligencia de tres de abril del año dos mil nueve, donde se tuvo al citado perito por compareciendo ante este Juzgado, y se le hizo entrega de la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), por lo tanto, la parte actora cumplió con su obligación de pago los honorarios del referido perito, visible a folio 171 de autos.

De ahí que, si en autos se ha requerido de la actualización del avalúo del bien inmueble a rematar, empero, ello se debe al procedimiento mismo, ya cuando su vigencia ha precluido, requiere de su actualización, y es obligación del perito tercero en discordia, exhibirlo, y por el contrario el perito sigue exigiendo el pago de sus honorarios profesionales por cada actualización, lo que transgrede la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que arroja una carga económica extraordinaria en perjuicio de una de las partes en el juicio, dificultando su acceso pleno a la administración de justicia expedita y gratuita.

Y si bien, la actora GUADALUPE GARCÍA SILVÁN, está obligada a efectuar el pago de los honorarios del perito auxiliar, pero esto es al principio donde se le nombra, y no de manera constante, es decir por las actualizaciones, pues como ya se dijo transgrede la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por último cabe decirle al perito tercero en discordia ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, que en caso, de que sea requerido por este Juzgado para exhibir nuevo avalúo, y se niegue a exhibirlo, dará lugar a que el Tribunal le imponga una sanción pecuniaria a favor de las partes por el importe de una cantidad igual a la que fijó como honorarios de sus servicios al aceptar y protestar el cargo. En el mismo acto el Tribunal dictará proveído de ejecución en su contra, además de hacerlo saber al tribunal pleno, y a la asociación, colegio de profesionistas o institución que lo hubiera propuesto por así haberlo solicitado el

Juez, para los efectos correspondiente, de conformidad con el artículo 1255 en su penúltimo párrafo del Código de Comercio en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el **Maestro en Derecho OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, Jalpa de Méndez Tabasco, por y ante el primer secretario judicial de acuerdos, licenciado Isidro Mayo López, que certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

INTENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ISIDRO MAYO LÓPEZ



No.- 6433

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ROSARIO JAVIER HERNANDEZ.

En el expediente **595/2014**, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ROSARIO JAVIER HERNÁNDEZ en su carácter de acreditado y/o Garante Hipotecario, con fechas veinticinco de abril de dos mil dieciséis y veintiséis de noviembre de dos mil catorce se dictaron autos, mismos que copiados a la letra se leen:

AUTO DE INICIO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del poder certificado número 82,368, de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, pasado ante la fe del licenciado ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, Notario Público número 31, de México Distrito Federal, con su escrito de demanda y documentos anexos, con los que promueve el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de ROSARIO JAVIER HERNÁNDEZ, en su carácter de acreditado y/o Garante Hipotecario" quien tiene su domicilio en el Boulevard la Huerta sin número, Lote Condominal 1, del Fraccionamiento Residencial la Huerta, ubicado en el Kilómetro 15 de la Carretera Villahermosa, Frontera, de la Ranchería Lagartera Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco, de quien reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como sí a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslados al demandado en el domicilio señalado en líneas que preceden, emplazándolo para que en el término de cinco días conteste demanda, oponga excepciones que no serán otras que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requirase al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con el deudor, hágase saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requirase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le haga entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de

pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO. Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Constitución número 516-302, de la Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a las personas que menciona en el escrito que se provee, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Como lo solicita el promovente en su oportunidad hágasele devolución del instrumento notarial con el que acredita su personalidad, previa constancia que por su recibo otorgue, dejando copia debidamente certificada del mismo en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

... "JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderado General de la parte actora, con el que hace sus manifestaciones, las que se tienen por hechas para los efectos legales correspondientes, como lo solicita y visto que de autos se desprende que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio del demandado ROSARIO JAVIER HERNÁNDEZ, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, sin que se obtuviera información del domicilio del citado demandado, por lo que se considera desconocido.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado ROSARIO JAVIER HERNÁNDEZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio dictado en autos.

Asimismo hágase saber al demandado que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los OCHO DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de inicio de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado, debiéndose transcribir el auto de inicio antes citado y el presente proveído.

SEGUNDO. Hágame saber al actor, que deberá apersonarse a este Juzgado, a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genere la publicación quedan a su costa, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.


 LA SECRETARÍA JUDICIAL
 MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

No.- 6430

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 873/2016, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ARMENIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentada a la Ciudadana ARMENIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, actora en esta causa, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada por punto SEGUNDO, del auto de veinticuatro de agosto del año actual, exhibiendo un plano de fecha dos de julio del presente año, elaborado por el ingeniero Jesús Chapúz Hernández y aclara el nombre correcto del vendedor: aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar: ahora bien y toda vez que dicho actor dio cumplimiento a la prevención se procede a darle entrada a su demanda inicial, en los siguientes términos:

SEGUNDO. En ese orden de ideas, se tiene por presentado a la ciudadana ARMENIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: original del contrato de compraventa celebrado entre LUIS BOLAINA YZQUIERDO y ARMENIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, de fecha veinticinco de marzo de 2009, certificado original de búsqueda de propiedad de fecha 29 de julio del año actual, expedido por la licenciada MARTHA PATRICIA VELAZQUEZ HERNANDEZ, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, factura de pago de impuesto predial de fecha treinta de julio de dos mil dieciséis; constancia de dominio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco; dos traslados y plano original; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial o Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Sargento López, tercera sección, de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 02-58-29.22 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE : 117.43.00 metros con propiedad de HUMBERTO CALDERÓN BOLAINA, al SUR: con 27.50 y 83.47 metros con propiedad de FRANCISCO BOLAINA IZQUIERDO y ARMENIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, AL ESTE: con 296.93.00 metros con propiedad de ARMENIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, AL OESTE: con 2.00 y 295.95 metros, con camino vecinal y FRANCISCO BOLAINA IZQUIERDO.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad;

CUARTO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dése vista al FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, así como a los colindantes HUMBERTO CALDERÓN BOLAINA, FRANCISCO BOLAINA IZQUIERDO, quienes tienen su domicilio ubicado en la Ranchería Sargento López, tercera sección, de este Municipio de Comalcalco Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sea notificado de este proveído manifieste lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes

notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Sargento López, tercera sección, de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 02-58-29.22 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE : 117.43.00 metros con propiedad de HUMBERTO CALDERÓN BOLAINA, al SUR: con 27.50 y 83.47 metros con propiedad de FRANCISCO BOLAINA IZQUIERDO y ARMENIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, AL ESTE: con 296.93.00 metros con propiedad de ARMENIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, AL OESTE: con 2.00 y 295.95 metros, con camino vecinal y FRANCISCO BOLAINA IZQUIERDO, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SÉPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes por el fedatario judicial.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el bien inmueble ubicado en la calle José María Morelos, número 110, colonia centro, de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho SERGIO CHAVEZ APARICIO, JOSÉ MANUEL LÓPEZ VELÁZQUEZ, ERNESTO ALONSO PEREZ JIMÉNEZ, ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTÍNEZ y ANTONIO ANGLÉS MARÍ, designando como sus abogados patronos a los abogados en cita, designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MICAELA PERERA CONCHA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 6427

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:



Que en el expediente civil número 00165/2010, RELATIVO A JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROCÍO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Apoderada Legal del Instituto del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ XICOTENCALT el diecinueve de Agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que establece:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por recibido el oficio AJ/CAR/ASD/879/2016, signado por la ciudadana Antonia Vidal Gómez, encargada del archivo Judicial regional, con sede en esta Ciudad, con el que remite el expediente original 165/2010, agréguese a los presentes autos el cuadernillo sin número, para que surta sus efectos legales correspondiente, formado con motivo del escrito signado por la licenciada Rocío Hernández Domínguez.

Segundo. Toda vez que mediante proveído del veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se reservó de proveer respecto del escrito signado por la licenciada Rocío Hernández Domínguez, se procede a proveer respecto de este en los siguientes términos:

Por presentada a la licenciada Rocío Hernández Domínguez, en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta, con el cual viene a exhibir un avalúo del bien inmueble hipotecado en la presente causa y certificada de libertad de gravamen actualizado, mismos que se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, y acorde al numeral 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por exhibiendo el avalúo como **primero en tiempo**, y será el que se tome como base para el remate, toda vez que ninguna de las partes exhibió el avalúo correspondiente dentro de los cinco días siguientes al en que la sentencia dictada en este juicio fuese ejecutable.

Con el mismo escrito de cuenta la licenciada Rocío Hernández Domínguez, solicita fecha y hora para que tenga verificativo el remate en primera almoneda en la presente causa, lo cual será proveído en líneas subsiguientes, tomando en consideración que en el asunto que nos ocupa, ya fue exhibido el certificado de libertad de gravamen correspondiente, así como también, exhibe el avalúo.

Tercero. Como lo solicita la promovente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil en Vigor, en el Estado, sáquese a pública subasta en **Primera Almoneda**, y al mejor postor el inmueble que a continuación se detalla:

Predio urbano con construcción de una casa ubicado en el Andador Placido Aguilera Colorado, marcado con el número 69, manzana IX, lote 10, de la Unidad Habitacional Bajío Loma Bonita de esta ciudad de H. Cárdenas, el cual tiene una superficie total de 87.90 metros cuadrados, con una superficie construida de 57.77 metros cuadrados, localizados dentro de los siguientes linderos y colindancias siguientes:

Al **Norte**: en 5.86 con la vivienda 82, Al **Sur**: en 5.86 metros con Calle Placido Aguilera Colorado, Al **Este**: 15.00 metros con la vivienda 71, y al **Oeste**: en 15.00 metros con la vivienda 67.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 700 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 21834 a folio 84, del libro mayo volumen 22, al cual se le fijó un valor comercial de \$349,000.00 (**Trescientos Cuarenta y Nueve Mil pesos 00/100 Moneda Nacional**), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Cuarto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, adscrito a los Juzgados Civiles, Penales y de Paz, de esta ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. Como lo previene el artículo 433 Fracción IV del Código precitado, anúnciese la presente subasta por **Dos Veces de Siete en Siete días**, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en **Primera Almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **Ocho horas con treinta minutos del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis**.

Sexto. Ordenándose a la Actuaría Judicial de Adscripción, proceda a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, debiendo levantar sus actas correspondientes.

Séptimo. Con el segundo escrito la promovente autoriza para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y toda clase de documentos, así como también para revisar el expediente cuantas veces sea necesario, a la licenciada Miriam Sarabia de la Rosa.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Norma Alicia Cruz Olán**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado **Jorge Torres Frías**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JORGE TORRES FRÍAS.



No.- 6426

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.

Al público en general
P r e s e n t e .

En el expediente **668/2008**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por la Ciudadana **Laura Zurita Mendoza**, por su propio derecho, en contra del ciudadanos **Alejandro Hernández Sánchez y Carmen Domínguez Barrientos**, en fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial visible a foja trescientos ochenta y cinco frente de autos, se observa que el término concedido a la parte demandada, para desahogar la vista ordenada con la aclaración que hizo el ingeniero JOSE DEL CARMEN BARJAU PRIEGO, respecto de su avalúo, ha fenecido sin que lo hiciera, por lo que, de conformidad con los numerales 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, se le tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene al licenciado LUIS JESÚS MERAZ CABRERA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito que se provee, en el que manifiesta se allana a las manifestaciones vertidas por el ingeniero JOSE DEL CARMEN BARJAU PRIEGO, en donde hace aclaraciones respecto a su avalúo, lo que se le tiene por hecho para todos los efectos legales conducentes.

Ahora, en razón de que la parte demandada no exhibió dentro del término previsto en el artículo 577 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad su avalúo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del citado precepto legal, será el avalúo de la parte actora el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada.

TERCERO. Ahora, como lo solicita la actora, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados, consistente en el Predio urbano con construcción identificado como lote número 5, de la manzana sin número, ubicado en la unidad habitacional de la colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordaz, de esta ciudad, actualmente calle Campeche número 96, lote 5, colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordaz, de esta ciudad, constante de una superficie de 76.68 m2 (setenta y seis metros sesenta y ocho centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 9.92 metros, con calle Ancaador; al sureste: 9.70 metros con lote número 12; al noroeste: 6.35 metros con calle Ancaador; y al suroeste, 9.40 metros con el lote cuatro; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 4616 del libro general de entradas, a folios del 22,116 al 22,119, del libro de duplicados volumen 111, quedando afectado al predio número 39,300 a folio 174, del libro mayor volumen 154, a nombre de Alejandro Hernández Sánchez.

y al cual se le fijó un valor comercial de \$643,000.00 (seiscientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, y no habrá prórroga de espera.

SEXTO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veintidos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Ana Fabiola Gómez León.

No.- 6417

AVISO NOTARIAL**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ

ADSCRITO

**HIDALGO NÚM. 10 TELS. (914) 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO**

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

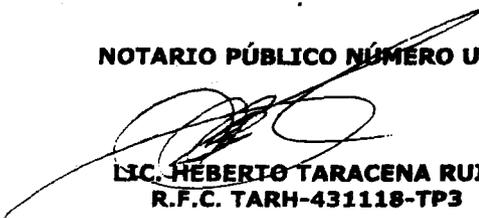
----- **HAGO CONSTAR** -----

--- QUE EL DÍA DE HOY VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN TESTIMONIO 25,355 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), VOLUMEN 83 (OCHENTA Y TRES), DE PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DE LA CIUDADANA **AURORA GORDILLO TORRES**, CON LA PRESENCIA DEL CIUDADANO **RAFAEL RIVERA ORAMAS**, QUIEN FUE INSTITUIDO COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO EN TESTAMENTO NÚMERO 12,656 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), VOLUMEN 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO), DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL SEIS, QUIEN ACEPTÓ LA HERENCIA; DE IGUAL MANERA FUE NOMBRADO COMO ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO ACEPTANDO EL CARGO PARA DESEMPEÑARLO Y CUMPLIRLO CON FIDELIDAD, OBLIGADO A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS DEL ACERVO HEREDITARIO.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.--

CUNDUACÁN, TABASCO, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO


LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH-431118-TP3



No.- 5654

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO****AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el expediente civil número **424/2016**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **CIPRIANO MORALES SUAREZ**, en el cual en fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al C. CIPRIANO MORALES SUAREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Copia certificada de Convenio Privado de Cesión de Derechos, celebrado por JOSE JESUS CARRASCO SOBERANO, (cedente) y CIPRIANO MORALES SUAREZ (cesionario), de fecha uno de marzo de dos mil cinco. 2) Copia certificada de Convenio Modificatorio al Contrato Privado de Cesión de Derechos, de fecha cinco de julio de dos mil once. 3) Plano de predio ubicado en calle los Cocos, Ranchería Anacleto Canabal Cuarta sección, Centro Tabasco. 4) Certificado de predio expedido por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco. 5) Ticket de cobro. 6) Una hoja de declaración de traslado de dominio, cuatro traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio urbano ubicado en la carretera Villahermosa Cárdenas, ranchería Anacleto Canabal segunda sección, municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 4,950 m2 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales siguientes: al Norte: en 84.39 metros con MARTIN RÍOS FARARONI; al Sur: en 94.60 metros, con CIPRIANO MORALES SUAREZ; al Oeste: en 50.00 metros con calle los Cocos; al Este: en 50.00 metros con Comercial en Fletes de México, S.A. de C.V.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes MARTIN RÍOS FARARONI y COMERCIAL EN FLETES DE MEXICO, S.A. de C.V., a través de quien legalmente lo represente, con domicilio conocido en la ranchería Anacleto Canabal segunda sección del municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tomando en cuenta que el ciudadano CIPRIANO MORALES SUAREZ, es parte promovente y colindante por la parte Sur del predio antes referido, se hace innecesario mandar a notificarle la presente radicación como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **424/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día

siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Ahora bien, tomando en cuenta la colindancia Oeste: en 50.00 metros con calle los Cocos, requiérase al promovente CIPRIANO MORALES SUAREZ, para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de notificado que le sea el presente proveído, proporcione el nombre de la persona o autoridad a quien deberá de notificársel la radicación con motivo de la citada colindancia.

Séptimo. Téngase al ciudadano CIPRIANO MORALES SUAREZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autoriza para tales efectos de manera conjunta o separadamente a los licenciados JOSE FELIX RAMOS ZETINA, MARCO ANTONIO OLIVA GARCIA, ANTONIA NARVAEZ LOPEZ y RICARDO GARCIA GUZMAN, designado como abogado patrono al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter, solo si tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Ernesto Zetina Govea, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Norma Alicia Zapata Hernández, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

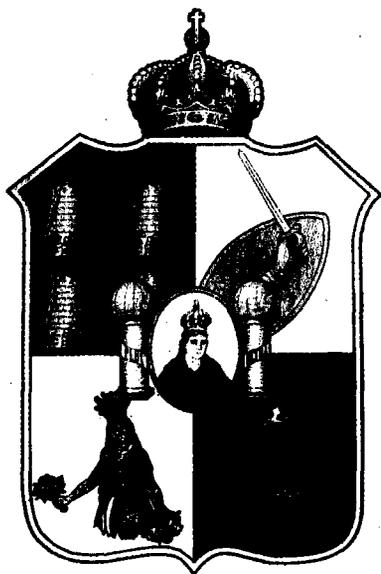
Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

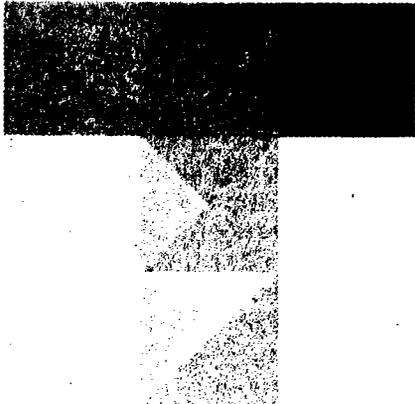
LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6465	CONVOCATORIA: 002-2016 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Adquisición de Uniformes para el Personal Sindicalizado del H. Aytto.de Hulmanguillo, Tab.....	1
No.- 6466	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 003 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. CENTLA, TAB. Adjudicación de Contratos a base de precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	2
No.- 6467	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No.:03/16 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	3
No.- 6445	CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.....	5
No.- 6446	RESOLUCIÓN. SE ESTIMA PROCEDENTE OTORGAR CONCESIÓN A LOS CIUDADANOS QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO, SOBRE LOS LOCALES DEL MERCADO PÚBLICO 27 DE OCTUBRE. COMALCALCO, TABASCO.....	8
No.- 6447	CONVOCA CIUDADANOS (AS) INDÍGENAS VECINOS(AS) DEL MPIO. DE COMALCALCO, TABASCO, QUE HABLEN Y/O ESCRIBAN EL DIALECTO O LENGUA TZELTAL, NAHUATL, TZOTZIL, CHOL Y ZOQUE.....	15
No.- 6468	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 269/2012.....	19
No.- 6469	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. VILLAHERMOSA, TAB...	20
No.- 6470	NOTARÍA PÚBLICO NÚM. 11. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	21
No.- 6471	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 499/2016.....	22
No.- 6472	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 296/2016.....	23
No.- 6418	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEGUNDO AVISO NOTARIAL.....	24
No.- 6458	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00694/2014.....	25
No.- 6459	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 289/2016.....	26
No.- 6460	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 150/2016.....	27
No.- 6461	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 262/2016.....	28
No.- 6463	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 314/2014.....	29
No.- 6462	DIVORCIO NECESARIO. EXP. 434/2016.....	30
No.- 6435	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 08/2015.....	31
No.- 6434	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 700/1995.....	33
No.- 6429	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EXP. 041/2007.....	34
No.- 6432	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 266/2016.....	35
No.- 6431	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00644/2003.....	36
No.- 6428	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 465/2004.....	38
No.- 6433	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 595/2014.....	41
No.- 6430	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 873/2016.....	42
No.- 6427	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00165/2010.....	43
No.- 6426	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP.668/2008.....	44
No.- 6417	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. CUNDUACÁN, TABASCO.....	45
No.- 5654	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 424/2016.....	46
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.